

*Hecho a mente,*

**MONICA MADARIAGA GUTIERREZ**

*Ministro de Justicia*

**MODIFICA ARTICULO 2º.  
DEL DECRETO LEY Nº 81,  
DE 1973, Y MODIFICA EL  
ARTICULO 1º. DEL DE-  
CRETO LEY Nº 1.877.  
DE 1977** *C288*

Santiago, 29 de Enero de 1980.— Hoy se acordó lo que sigue:

Núm. 3.168.— Visto: Lo dispuesto en los decretos leyes Nºs. 1 y 128, de 1973; 527 y 788, de 1974, y 991, de 1976,

La Junta de Gobierno de la República de Chile en uso de la Potestad Constituyente ha acordado dictar el siguiente

**Decreto ley:**

**Artículo 1º—** Agréganse al artículo 2º del decreto ley Nº 81, los siguientes nuevos incisos:

Asimismo, en iguales casos, podrá disponerse la permanencia obligada en una determinada localidad del territorio nacional.

La medida de permanencia obligada, a que se refiere el inciso precedente, sólo podrá disponerse por un plazo no superior a tres meses mediante decreto supremo firmado por el Ministro del Interior, bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República".

El afectado por la medida prevista en los dos incisos anteriores podrá pedir su reconsideración en cualquier tiempo, al Ministro del Interior, sin que ello obste a su cumplimiento.

**Artículo 2º—** Agrégase al artículo 1º del decreto ley Nº 1.877, de 1977, el siguiente inciso:

Esta facultad será ejercida por medio de decreto supremo que firmará el Ministro del Interior, con la fórmula: "Por orden del Presidente de la República".

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 29.836  
Año C — N° 159.972 (M. R.)

Santiago, Sábado 13 de Agosto de 1977  
Edición de 12 páginas

Ejemplar del día . . \$ 5.— (IVA. incluido)  
Atrasado . . . . . 10.— (IVA. incluido)

### SUMARIO

#### JUNTA DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE

##### DECRETOS LEYES

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto ley número 1.876.— Deroga decreto ley N° 521, de 1974, que creó la Dirección de Inteligencia Nacional . . . 2601  
Decreto ley número 1.877.— Complementa normas de la ley N° 12.927 y disposiciones legales que indica . . . 2601  
Decreto ley número 1.878.— Crea la Central Nacional de Informaciones . . . 2601

##### DECRETOS SUPREMOS

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto número 720.— Acepta renuncia no voluntaria al cargo de Alcalde de la Municipalidad de Constitución . . . 2602  
Decreto número 736.— Autoriza a las Municipalidades para prorrogar el plazo para el pago de patentes que señala . . . 2602  
Decreto número 792.— Cambia nombre de poblaciones de la comuna de Copiapó . . . 2602

#### MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Resolución número 159.— Declara Norma Oficial de la República de Chile la aprobada por el Instituto Nacional de Normalización . . . 2602

Resolución número 160.— Declara Normas Oficiales de la República de Chile las aprobadas por el Instituto Nacional de Normalización . . . 2603

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio

Extracto de resolución número 207—C, de 1977, que aprueba reforma de estatutos de la sociedad anónima "Shell Chile Sociedad Anónima Distribuidora" . . . 2603

Extracto de resolución número 221—C, de 1977, que aprueba reforma estatutos de la sociedad anónima "Shell Chile Sociedad Anónima Industrial Química" . . . 2603

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

Extracto de resolución número 95, de 1977, que aprueba reforma de los estatutos de Financiera Condell S. A. . . 2603

#### Banco Central de Chile Secretaría Comité Ejecutivo

Acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo del Banco Central en sesión N° 1.163, celebrada el 10 de Agosto en curso . . . . . 2603

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 837.— Suprime Sección Cárcel de Freirina . . . . . 2604

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

##### SUBSECRETARIA DE GUERRA

Decreto número 238.— Establece Reglamento para entrega de distintivos y diplomas honoríficos de la Dirección General de Deportes y Recreación . . . . . 2604

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto número 784.— Determina dotaciones máximas de personal del Ministerio de Obras Públicas y del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo . . . . . 2604

Decreto número 795.— Aumenta dotación de personal en la Empresa de Agua Potable de Santiago en la forma que indica . . . . . 2604

Decreto número 1.036.— Reserva caudal de agua del río Loa para abastecimiento de agua potable para las ciudades de Tocopilla, Calama y Antofagasta . . . . . 2605

#### MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES

##### SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Decreto número 218.— Destina producto de enajenaciones que indica . . . . . 2605

#### MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

Decreto número 667.— Acepta renuncia no voluntaria que indica . . . . . 2605

Decreto número 699.— Nombra en la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios de Vivienda y Urbanización a don Andrés Comenz Hulaud . . . . . 2605

Decreto número 793.— Modifica Plan Regulador Comunal de Las Condes, Plano Seccional PS-12 "Estadio Italiano y modificación calle Esteban Dell'Orto", para los fines que señala . . . . . 2605

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Resolución número 17.— Prorroga el plazo para liquidar bienes de la Cooperativa Campesina "Rancagua Ltda.", de la provincia de O'Higgins, VI Región . . . . . 2606

##### ESCRITURAS SOCIALES

"Sociedad Comercial de Movilización Colectiva-Rengo Lientur Ltda.", "Pérez Lameas y Portugues Limitada", "Sociedad Distribuidora Norte Chico Limitada", "Sociedad Comercial Automotriz Arévalo y Cia. Limitada", "Diez, Moreno y Compañía Limitada" y "Comercial Nevería Limitada" . . . . . 2606  
"Constructora Baquedano Limitada", "Cooper y Cia. Ltda.", "Brandi y Compañía Limitada", "Juan Vergara e Hijos Limitada", "Sociedad Administradora de Casinos Limitada" y "Comercialización, Producción y Asesoría Forestal Limitada" . . . . . 2607

"Idificio Versalles Limitada", "Susaceta y Yudelevich Limitada", "Sociedad Constructora de Viviendas Económicas Empart Limitada Número 5", "Tagle Arduengo y Compañía Limitada", "Viviendas Económicas Antares Limitada" y "José Rivero y Compañía Limitada" . . . . . 2608

"Sociedad Constructora de Viviendas Económicas Empart Limitada Número 1", "Turismo Pumahue Limitada", "Coordinadora de Servicios Profesionales Limitada", "Sociedad Comercial e Industrial Floramatic Limitada", "Sociedad Importadora Llull, Jerez, Urrutia y Compañía Limitada" e "Inmobiliaria Tupan Limitada" . . . . . 2609

"Comercial Zunino Limitada", "Sociedad Agrícola Fundo La Obra Limitada", "Productos para Oficina Sociedad Limitada", "Multi Comercial Limitada" y "Hacienda Concón Bajo Limitada" . . . . . 2610  
"Sociedad Comercial Itahue Limitada" (rectificación) . . . . . 2611

Muertes presuntas de: Manuel Segundo Moris Daza y Rafael Angel Custodio Casanova.

Avisos de: Ministerio de Obras Públicas (4), Empresa de Agua Potable de Santiago, Empresa Portuaria de Chile y Servicio de Vivienda y Urbanización.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Victor Barahona Bustos, Comandante de Escuadrilla (J), Secretario de Legislación de la Junta de Gobierno subrogante.

#### COMPLEMENTA NORMAS DE LA LEY N° 12.927 Y DISPOSICIONES LEGALES QUE INDICA

Núm. 1.877.— Santiago, 12 de Agosto de 1977.— Visto: lo dispuesto en los decretos leyes N.ºs 1 y 128, de 1973; 527 y 788, de 1974, y

Considerando:

1.— La conveniencia de adecuar las normas sobre Seguridad del Estado a la realidad que actualmente vive el país, sin perjuicio de perfeccionar los instrumentos jurídicos que permitan otorgar eficacia a las situaciones de emergencia.

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado, en el ejercicio de la Potestad Constituyente, dictar el siguiente

Decreto ley:

**Artículo primero.**— Por la declaración del Estado de Emergencia, que regula la Ley de Seguridad del Estado, el Presidente de la República tendrá la facultad de arrestar a personas hasta por el plazo de cinco días en sus propias casas o en lugares que no sean cárceles.

**Artículo segundo.**— Las referencias al Estado de Sitio contenidas en los decretos leyes N.ºs 81 y 198, de 1973, y 1.009, artículo 1º, declárase que deben asimismo entenderse aplicables al Estado de Emergencia, regulado por la ley N° 12.927, de 1958.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.— GUSTAVO LEIGH GUZMAN, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile.— CESAR MENDOZA DURAN, General, General Director de Carabineros.— César R. Benavides Escobar, General de División, Ministro del Interior.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Victor Barahona Bustos, Comandan-

te de Escuadrilla J, Secretario de Legislación de la Junta de Gobierno subrogante.

#### CREA LA CENTRAL NACIONAL DE INFORMACIONES

Núm. 1.878.— Santiago, 12 de Agosto de 1977.— Visto: lo dispuesto en los decretos leyes N.ºs. 1 y 128, de 1973; 527, de 1974, y 991, de 1976.

Considerando:

La necesidad de que el Supremo Gobierno cuente con la colaboración inmediata y permanente de un Organismo especializado que le reúna todas las informaciones a nivel nacional que requiera para la adopción de las medidas más convenientes, especialmente en resguardo de la Seguridad Nacional.

La Junta de Gobierno de la República de Chile acuerda dictar el siguiente

Decreto ley:

**Artículo 1º.**— "Créase la Central Nacional de Informaciones (C.N.I.), organismo militar especializado, de carácter técnico y profesional, que tendrá por misión reunir y procesar todas las informaciones a nivel nacional, provenientes de los diferentes campos de acción, que el Supremo Gobierno requiera para la formulación de políticas, planes, programas; la adopción de medidas necesarias de resguardo de la seguridad nacional, y el normal desenvolvimiento de las actividades nacionales y mantención de la institucionalidad establecida.

No obstante su calidad de organismo militar, integrante de la Defensa Nacional, la Central Nacional de Informaciones se vinculará con el Supremo Gobierno, en el cumplimiento de sus misiones específicas, a través del Ministerio del Interior.

**Artículo 2º.**— La Central Nacional de Informaciones estará dirigida por un Oficial General o Superior en servicio activo, de las Fuerzas Armadas o de Orden, designado por decreto supremo, el que con el título de Director Nacional de Informaciones, tendrá la dirección superior, técnica y administrativa del Servicio. En el ejercicio de sus facultades, podrá dictar las resoluciones e impartir las instrucciones internas que sean necesarias para el funcionamiento de la Repartición.

### Junta de Gobierno de la República de Chile

#### DECRETOS LEYES

#### Ministerio del Interior

#### DEROGA DECRETO LEY N° 521, DE 1974, QUE CREO LA DIRECCION DE INTELIGENCIA NACIONAL

Núm. 1.876.— Santiago, 12 de Agosto de 1977.— Visto: lo dispuesto en los decretos leyes N.ºs. 1 y 128, de 1973; 527, de 1974, y 991, de 1976, y

Considerando:

La conveniencia de estructurar de acuerdo a las actuales circunstancias del acontecer nacional las atribuciones de un Organismo creado en situación de conflicto interno ya superada.

La Junta de Gobierno de la República de Chile acuerda dictar el siguiente

Decreto ley:

**Artículo único.**— Derógase el decreto ley N° 521, de 1974, que creó la Dirección de Inteligencia Nacional.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.— GUSTAVO LEIGH GUZMAN, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile.— CESAR MENDOZA DURAN, General, General Director de Carabineros.— César R. Benavides Escobar, General de División, Ministro del Interior.

**Artículo 3º.**— La organización, estructura institucional interna y deberes de la Central Nacional de Informaciones serán establecidas por un Reglamento Orgánico dictado a propuesta de su Director.

La dotación estará integrada por personal de su planta y por aquel proveniente de las Instituciones de la Defensa Nacional.

Cuando sea necesario contratar personal, que no provenga de las instituciones de la Defensa Nacional, deberá ser aprobado por decreto supremo, suscrito —además— por el Ministro de Hacienda. El régimen jurídico y los niveles remunerativos respectivos serán los mismos por los que se rige el personal civil de las Fuerzas Armadas y serán considerados como tales para todos los efectos jurisdiccionales y disciplinarios.

**Artículo 4º.**— El Director Nacional de Informaciones, podrá requerir de cualquier servicio del Estado, municipalidades, personas jurídicas creadas por ley o de las empresas o sociedades en que el Estado o sus empresas tengan aportes de capital, representación o participación, los informes o antecedentes que estime necesarios para el eficaz cumplimiento de sus cometidos.

Del incumplimiento de esta obligación podrá dar cuenta al Contralor General de la República, a fin de que aplique al infractor, directamente, cualquiera de las sanciones administrativas contempladas en el respectivo estatuto que rija su desempeño.

Las normas que establecen el secreto o reserva sobre determinadas materias no obstarán a que se proporcione a la Central Nacional de Informaciones, la información o antecedentes solicitados, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar reserva o secreto.

**Artículo 5º.**— La Central Nacional de Informaciones tendrá un patrimonio de afectación fiscal formado por los siguientes rubros:

- 1.— Fondos que se le asignen anualmente en la Ley de Presupuestos de la Nación, que se consultarán en la Partida correspondiente al Ministerio del Interior;
- 2.— Fondos que se le asignen en leyes especiales;
- 3.— Demás bienes y recursos que adquiera o perciba, a cualquier título, para sus propios fines.

Un Reglamento de carácter reservado, dictado dentro del plazo de 180 días, regulará lo establecido en el presente artículo.

**Artículo 6º.**— En la administración, manejo y disposición de los bienes y fondos de su patrimonio de

afectación fiscal, la Central Nacional de Informaciones será representada extrajudicialmente por su Director, quien podrá actuar en cualquier acto jurídico tendiente a conseguir sus fines propios.

Con el patrimonio de afectación podrá arrendar y adquirir bienes muebles, inmuebles, productos o servicios y disponer de ellos.

**Artículo 7º.**— Libéranse de los derechos específicos y ad valorem establecidos en el Arancel Aduanero y de los demás impuestos, tasas y contribuciones y, en general, de todo derecho que se perciba por intermedio de las Aduanas, como —asimismo—, de la Tasa de Despacho, establecida por el artículo 190 de la ley Nº 16.464 y sus modificaciones, y del impuesto del 10% previsto en el artículo 44 de la ley Nº 17.564, todas las importaciones de equipos completos, accesorios y demás elementos que efectúe la Central Nacional de Informaciones.

**Artículo 8º.**— Sustitúyese en el inciso final de la letra a) del artículo 19 de la ley Nº 17.798, de Control de Armas, agregado por el artículo 8º del decreto ley Nº 521, de 1974, las expresiones: "Dirección de Inteligencia Nacional", por "Central Nacional de Informaciones".

**Artículo 9º.**— En trabajos conjuntos dispuestos por el Supremo Gobierno, la Central Nacional de Informaciones coordinará la acción de los diferentes Servicios de Inteligencia de las Instituciones de la Defensa Nacional, cuando se trate de cumplir misiones que involucren su función específica.

**Artículo 10º.**— Al Director Nacional de Informaciones le será aplicable lo dispuesto en los artículos 191 y 192 del Código de Procedimiento Penal.

**Artículo 11º.**— La Central Nacional de Informaciones será la continuadora legal de la Dirección de Inteligencia Nacional para todos los efectos patrimoniales.

**Artículo transitorio.**— El Reglamento Orgánico, de carácter Reservado, a que se refiere el artículo 3º del presente decreto ley, será dictado dentro del plazo de 150 días.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en los boletines oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Carabineros y en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría. — AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República. — JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada. — GUSTAVO LEIGH GUZMAN, General

del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile. — CESAR MENDOZA DURAN, General, General Director de Carabineros. — César R. Benavides Escobar, General de División, Ministro del Interior.

Lo que transcribo para su conocimiento. — Victor Barahona Bustos, Comandante de Escuadrilla (J), Secretario de Legislación de la Junta de Gobierno subrogante.

#### DECRETOS SUPREMOS

#### Ministerio del Interior

#### ACEPTA RENUNCIA NO VOLUNTARIA AL CARGO DE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION

Santiago, 14 de Julio de 1977. — El Presidente de la República decretó hoy lo que sigue:

Núm. 720. — Visto, lo dispuesto en el artículo 10º del decreto ley Nº 1.289, de 1975, y en el artículo 233º, del DFL. Nº 338, de 1960, Estatuto Administrativo,

#### Decreto:

Acéptase, a contar desde esta fecha, la renuncia no voluntaria presentada por don Sótero Astaburuaga Pumarino a su cargo de Alcalde de la Municipalidad de Constitución.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese. — AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República. — Raúl Benavides Escobar, General de División, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. — Saluda a Ud. — Juan Ignacio García Rodríguez, Subsecretario del Interior suplente.

#### AUTORIZA A LAS MUNICIPALIDADES PARA PRORROGAR EL PLAZO PARA EL PAGO DE PATENTES QUE SENALA

Santiago, 29 de Julio de 1977. — Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 786. — Vistos: La facultad conferida por el artículo 14º de la ley número 7.200, para fijar o modificar los plazos en que deben pagarse los diversos impuestos fiscales o municipales, y teniendo presente:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144º de la ley Nº 17.105, sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, y el artículo 56º de la ley Nº 11.704, sobre Rentas Municipales, las patentes se pagarán por semestres anticipados, en los meses de Enero y Julio de cada año;

Que en conformidad a lo establecido en los artículos 44º y 60º de la Ley de Ren-

tas Municipales, la patente es un impuesto o contribución,

#### Decreto:

Autorízase a los Alcaldes de las Municipalidades del país para que, si fuere estrictamente necesario, mediante decreto fundado puedan disponer una prórroga del plazo de pago del segundo semestre de las patentes profesionales, comerciales, industriales y de alcoholes, establecidos en los artículos 144º y 56º de las leyes Nºs 17.105 y 11.704, respectivamente, hasta el 16 de Agosto de 1977, inclusive

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República. — Raúl Benavides Escobar, General de División, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. — Saluda a Ud. — Enrique Montero Marx, Comandante de Grupo (J), Subsecretario del Interior.

#### CAMBIA NOMBRE DE POBLACIONES DE LA COMUNA DE COPIAPO

Santiago, 29 de Julio de 1977. — El Presidente de la República decretó hoy lo que sigue:

Núm. 792. — Vistos: Lo solicitado por el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Copiapó por oficio ordinario Nº 250, de 4 de Julio del presente año; lo dispuesto en los decretos leyes Nºs 1 y 128, de 1973; 527, de 1974; 991, de 1975, y la facultad que me confiere el Nº 8 de la letra A) del artículo 3º del decreto ley Nº 1.289, de 1976, agregado por el artículo único del decreto ley Nº 1.571, de 4 de Noviembre de 1976, y

#### Considerando:

- 1.— Que en la comuna de Copiapó existen dos poblaciones actualmente denominadas "Villa Cuatro Alamos" y "Barrionuevo".
- 2.— Que los nombres de tales poblaciones no se encuentran enraizados en la tradición histórico-cultural de la comuna, y por el contrario, el primero de ellos se presta para ser usado malintencionadamente por su relación con el campo de detención de aquel nombre;
- 3.— Que con la nueva denominación de "Villa Diego Portales", se rinde un homenaje a quien instituyó la institucionalidad en la República de Chile y cuyo nombre se encuentra fuertemente ligado a la Patria entera.
- 4.— Que el nombre propuesto para la otra de las indicadas poblaciones, "General Baquedano", permite

rendir un homenaje al Comandante en Jefe del Ejército de Chile en la Guerra del Pacífico,

#### Decreto:

**Artículo 1º.**— La población "Villa Cuatro Alamos", de la comuna de Copiapó, se denominará en lo sucesivo "Villa Diego Portales".

**Artículo 2º.**— La población "Barrionuevo", de la misma comuna indicada en el artículo anterior, se denominará en lo sucesivo "General Baquedano".

Anótese, tómese razón, publíquese en el Diario Oficial y transcribese a la Intendencia de la III Región Atacama y a la I. Municipalidad de Copiapó. — AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República. — Raúl Benavides Escobar, General de División, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. — Saluda a Ud. — Enrique Montero Marx, Comandante de Grupo (J), Subsecretario del Interior.

#### Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

#### SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

#### (Resoluciones)

#### DECLARA NORMA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE LA APROBADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION

Santiago, 5 de Agosto de 1977. — Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 159. — Vistos, el oficio Nº 1.343-400, de 1º de Agosto de 1977, del Instituto Nacional de Normalización; la resolución del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción Nº 427, de 21 de Diciembre de 1976, y lo dispuesto en el DFL. Nº 88, de 1953,

#### Resuelvo:

**Artículo 1º.**— Declárase Norma Oficial de la República de Chile, la siguiente: N Ch 1251, Of. 76: Envases de papel kraft para azúcar.

**Artículo 2º.**— Esta norma reemplaza la N Ch 1251, Of. 76, que fuera aprobada por resolución del Ministerio de Economía Nº 427, de 1976, publicada en el Diario Oficial del día 9 de Julio de 1977.

**Artículo 3º.**— Corresponderá al expresado Instituto Nacional de Normalización publicar una minuta de la presente resolución en el Diario Oficial y el texto íntegro de estas normas en la Revista Chilena de Racionalización, órgano oficial del mencionado Instituto.

**Artículo 4º.**— El Instituto Nacional de Normalización

deberá enviar tres ejemplares de dichas normas, debidamente certificada su conformidad con el texto oficial, a la Contraloría General de la República, y, además, proporcionar gratuitamente el mismo número de ejemplares a los organismos fiscales y semifiscales que tengan relación con la materia de que tratan.

Regístrese, notifíquese y publíquese.— José Radic Prado, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Mario Prouza Rojas, Jefe Administrativo interino.

#### DECLARA NORMAS OFICIALES DE LA REPUBLICA DE CHILE LAS APROBADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION

Santiago, 8 de Agosto de 1977.— Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 160.— Vistos, el oficio Nº 1.339-400, de 3 de Agosto de 1977, del Instituto Nacional de Normalización; lo dispuesto en el DFL. Nº 88, de 1953, y en la ley Nº 16.436,

Resuelvo:

**Artículo 1º.** Decláranse Normas Oficiales de la República de Chile, las siguientes:

N Ch 1.267. Of. 77  
Embalaje plegable de madera.

N Ch 1.268. Of. 77  
Embalajes rectangulares rígidos-Dimensiones.

**Artículo 2º.** Corresponderá al expresado Instituto Nacional de Normalización publicar una minuta de la presente resolución en el Diario Oficial y el texto íntegro de las normas en la Revista Chilena de Racionalización, órgano oficial del mencionado Instituto.

**Artículo 3º.** El Instituto Nacional de Normalización deberá enviar tres ejemplares de dichas normas, debidamente certificada su conformidad con el texto oficial, a la Contraloría General de la República y, además proporcionar gratuitamente el mismo número de ejemplares a los organismos fiscales y semifiscales que tengan relación con la materia de que se trata.

Regístrese, notifíquese y publíquese.— Sergio Pérez Hormazábal, Coronel, Sub-

secretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Mario Prouza Rojas, Jefe Administrativo interino.

#### Ministerio de Hacienda

Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio

**EXTRACTO DE APROBACION DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA "SHELL CHILE SOCIEDAD ANONIMA DISTRIBUIDORA"**

(Certificado)

Certifico que por resolución Nº 207-C, de 27 de Junio de 1977, se aprobó reforma estatutos sociedad anónima "Shell Chile Sociedad Anónima Distribuidora", que consta de la escritura pública de 28 de Febrero de 1977, otorgada en la notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés.

La reforma consiste:

Expresar el capital social en la nueva unidad monetaria vigente, el que será de \$ 8.450.40, dividido en

14.084.000 acciones de \$ 0.0006, de valor nominal cada una.

Santiago, 1º de Julio de 1977.— Carlos Castro Monje, Secretario General.

**EXTRACTO DE APROBACION DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA "SHELL CHILE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL QUIMICA"**

(Certificado)

Certifico que por resolución Nº 221-C, de 5 de Julio de 1977, se aprobó reforma estatutos sociedad anónima "Shell Chile Sociedad Anónima Industrial Química", que consta de la escritura pública de 28 de Febrero de 1977, otorgada en la notaría de Santiago, de don Sergio Rodríguez Garcés.

La reforma consiste:

1.— Expresar el capital social en la nueva unidad monetaria vigente.  
2.— Ampliar el objeto social, el que será: "La fabricación, importación y comercialización de productos químicos no farmacéuticos y de lubricantes y otros compuestos derivados del petróleo".

Santiago, 12 de Julio de 1977.— Carlos Castro Monje, Secretario General.

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

**EXTRACTO DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE FINANCIERA CONDELL S. A.**

Certifico que por resolución Nº 95, de 10 de Agosto de 1977, se aprobaron las reformas introducidas a los Estatutos de Financiera Condell S. A. en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 24 de Junio de 1977, cuya acta se redujo a escritura pública el 5 de Julio de 1977, ante el notario de Santiago don Andrés Rubio Flores.

Extracto:

Aumentar el capital social de \$ 17.881.110, dividido en 14.420.250 acciones de un valor nominal de \$ 1.24 cada una, a \$ 52.500.000.40, dividido en 42.338.710 acciones del mismo valor nominal. Para tal efecto se emitirán 27.918.460 acciones de pago de valor nominal de \$ 1.24 cada una, las que se suscribirán y pagarán en dinero efectivo, antes del 31 de Diciembre de 1978.

Se faculta al Directorio para emitir las acciones de pago correspondientes, en los plazos y montos que determine.

Santiago, 10 de Agosto de 1977.— Miguel Ibáñez Barceló, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

## BANCO CENTRAL DE CHILE

Secretaría Comité Ejecutivo

### ACUERDOS ADOPTADOS POR EL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL EN SESION Nº 1.163, CELEBRADA EL 10 DE AGOSTO EN CURSO

Certifico que el Comité Ejecutivo del Banco Central, en su Sesión Nº 1.163, celebrada el 10 de Agosto en curso, adoptó los siguientes acuerdos:

#### I - MODIFICA CIRCULAR Nº 2.626, RELACIONADA CON EL CREDITO POR US\$ 210.000.000.— CON EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Se acordó, en atención a recientes modificaciones introducidas al Convenio de Crédito suscrito entre este Banco Central de Chile y el Banco Central de la República Argentina, modificar el punto 9º de la Circular Nº 2.626, que contiene la resolución adoptada en Sesión Nº 1.129, del 16 de Febrero de 1977 (Diario Oficial del 19-2-77), el que queda como sigue:

"9º Los créditos documentarios serán abiertos en una entidad argentina autorizada para cursar operaciones de exportación e importación a través del Convenio de Crédito Recíproco vigente entre ambos Bancos Centrales y deberán ser pagaderos contra documentos que cubran el 100% del valor de cada operación, estableciendo la siguiente cláusula:

"Por el 5% negociado del presente crédito, como asimismo por el monto de la comisión de agente que se indica (cuando la hubiere), sirvanse solicitar reembolso al Banco Central de la República Argentina con cargo al Convenio de Crédito Recíproco suscrito entre el Banco Central de Chile y el Banco Central de la República Argentina el 11 de Febrero de 1966.

Por el 95% restante, el reembolso sirvanse solicitarlo también al Banco Central de la

República Argentina con cargo al Convenio de Crédito Global de US\$ 210.000.000.—, suscrito el 13 de Diciembre de 1976 entre el Banco Central de Chile y el Banco Central de la República Argentina.".

#### II - INCORPORA NORMAS SOBRE LINEA DE CREDITO EN FAVOR DEL BANCO DE GUATEMALA AL APENDICE Nº 1 DEL CAPITULO X DEL COMPENDIO DE NORMAS DE EXPORTACION.

Se acordó anexar al Apéndice Nº 1 del Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación, las disposiciones que a continuación se transcriben, referentes a la Línea de Crédito por US\$ 5.000.000.— concedida por este Organismo al Banco de Guatemala para el financiamiento de importaciones de productos y servicios de origen chileno, que efectúen importadores domiciliados en la República de Guatemala:

##### 1) BIENES Y SERVICIOS FINANCIABLES

- Bienes de Capital.
- Equipos y materiales de construcción, incluyendo casas prefabricadas.
- Servicios inherentes a los bienes importados y asesoría técnica en general.

Se entenderán por productos de origen chileno aquellos que contengan por lo menos un porcentaje de componente nacional no inferior al 50% de su valor FOB.

##### 2) CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO

Con cargo a la presente Línea de Crédito se financiará hasta el 90% del valor CIF o FOB de las exportaciones a que se refiere el punto 1).

El saldo del 10% del valor CIF o FOB cuando corresponda, debe ser pagado al contado por el importador.

Para estos efectos, el banco interviniente de Guatemala notificará a la empresa bancaria chilena participante, mediante la emisión de un Crédito Documentario Irrevocable a la vis-

ta a favor del exportador, señalando que el reembolso se efectuará con un 10% al contado mediante remesa en dólares norteamericanos de libre disponibilidad y el saldo del 90% diferido con cargo a la Línea de Crédito por US\$ 5.000.000.— abierta por el Banco Central de Chile a favor del Banco de Guatemala.

#### 3) PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS BANCARIAS PARA REEMBOLSARSE EN EL BANCO CENTRAL DE LOS PAGOS QUE EFECTUEN EN VIRTUD DE LOS CREDITOS DOCUMENTARIOS ANTES SEÑALADOS.

El banco negociador deberá enviar una carta solicitud de reembolso, dirigida a la Gerencia de Financiamiento Externo, Sección Registro de Créditos Externos de este Banco Central de Chile, en la que se especifique:

- Número, fecha de emisión y de vencimiento del acreditivo.
- Modificaciones que lo hayan afectado.
- Especificar si se trata de embarque parcial o total.
- Valor total de la operación y número de Registro o Registros de Exportación.
- Monto del reembolso solicitado y porcentaje base FOB o CIF sobre el que se calculó.
- Si el banco negociador no es el originalmente designado por el banco interviniente en Guatemala como negociador del acreditivo, deberá acreditarse el traspaso o endoso del documento correspondiente.
- Copia de la carta de remesa de los documentos enviada al banco guatemalteco por el banco negociador, en cumplimiento de lo requerido por el acreditivo.

#### 4) PLAZO DE UTILIZACION.

El plazo de utilización de la presente Línea de Crédito vence el 10 de Diciembre de 1978.

Santiago, 11 de Agosto de 1977.— Gabriel Aímas Fernández, Prosecretario.

**Ministerio de Justicia****SUPRIME SECCION CARCEL DE FREIRINA**

Santiago, 15 de Julio de 1977.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 837.— Teniendo presente:

a) El artículo 6º del decreto supremo Nº 805, de 30 de Abril de 1928, sobre Reglamento Carcelario;

b) El artículo 8º del DFL. Nº 189, de 25 de Marzo de 1960, sobre Estatuto Orgánico del ex Servicio de Prisiones, actual Servicio de Gendarmería de Chile;

c) El número 1 del artículo 10º del D.L. Nº 527, de 1974, del Ministerio del Interior, y

Visto el oficio Nº 3.375, de 17 de Junio de 1977, de Gendarmería de Chile, en el cual no representa la existencia de inconvenientes para adoptar la medida de que se trata,

**Decreto:**

Suprímese la Sección Cárcel de Freirina que funcionaba anexa a la Tenencia de Carabineros de la misma localidad.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— **AUGUSTO PINOCHET UGARTE**, General de Ejército, Presidente de la República.— **Mónica Madariaga Gutiérrez**, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.— **Eduardo Avello Concha**, Teniente Coronel (J), Subsecretario de Justicia.

**Ministerio de Defensa Nacional****SUBSECRETARIA DE GUERRA****ESTABLECE REGLAMENTO PARA ENTREGA DE DISTINTIVOS Y DIPLOMAS HONORIFICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE DEPORTES Y RECREACION**

Núm. 238.— Santiago, 1º de Julio de 1977.— Vistos: Que a la Dirección General de Deportes y Recreación, en virtud de su función primordial de rectora del deporte chileno, le corresponde estimular y destacar a personas o instituciones que tengan o hayan tenido actuaciones relevantes en favor del deporte y la recreación, tanto en su fomento y difusión como en su práctica, pudiendo en consecuencia otorgar testimonios de reconocimiento consistentes en medallas, distinti-

vos y diplomas, conforme las consideraciones contenidas en el presente Reglamento.

Lo propuesto por la Dirección General de Deportes y Recreación, en oficio adjunto, y

Las facultades que me confieren el artículo 10, Nº 1, del decreto ley Nº 527, de 1974.

**Decreto:**

**Artículo 1º**— La Dirección General de Deportes y Recreación podrá conferir distintivos y diplomas honoríficos:

a) A los dirigentes nacionales del deporte que se hayan destacado en forma especialísima por su dedicación, y cuya labor haya trascendido dentro del ámbito del deporte nacional.

b) A los deportistas nacionales que, destacados en el ámbito nacional e internacional por su espíritu deportivo de superación y demás cualidades personales, constituyen ejemplos dentro de su respectiva especialidad enalteciendo el deporte nacional, hasta transformarse en figuras señeras del mismo.

c) A entrenadores, profesores y técnicos que hayan colaborado con la Dirección General de Deportes y Recreación en forma excepcionalmente efectiva.

d) A toda persona del sector público o privado que se haya destacado por su labor constante en beneficio del deporte y la recreación.

e) A los miembros de la Prensa, Radio y Televisión que más hubiesen contribuido a incentivar por estos medios de difusión las actividades deportivas y recreativas en el país.

**Artículo 2º**— Las distinciones que la Dirección General de Deportes y Recreación conferirá serán las siguientes:

1.— "Al Mérito por Servicios Distinguidos, Dirección General de Deportes y Recreación", consistente en un galvano de metal dorado de 140 mm. de diámetro y 5 mm. de espesor, con logotipo Digeder, montado sobre terciopelo con marco de maño y una plaquita de bronce para inscripción y una insignia distintiva.

2.— "Al Mérito, en Mención Especial, Dirección General de Deportes y Recreación", consistente en una medalla de metal dorado de 60 mm. de diámetro con logotipo Digeder, en un estuche y una insignia distintiva.

3.— "Al Mérito Deportivo, Dirección General de Deportes y Recreación", consistente en una medalla de

metal dorado de 40 mm. de diámetro y 3 mm. de espesor, con logotipo Digeder, en un estuche y una insignia distintiva.

**Artículo 3º**— Serán acreedores a la distinción "Al Mérito por Servicios Distinguidos, Dirección General de Deportes y Recreación", los Deportistas Nacionales que hayan alcanzado Medalla en Juegos Mundiales, y las autoridades nacionales que a este nivel hayan propiciado acciones tendientes a otorgar mayor impulso y desarrollo a las actividades del deporte y la recreación.

**Artículo 4º**— Le serán otorgados testimonios de reconocimiento "Al Mérito, en Mención Especial, Dirección General de Deportes y Recreación", a aquellos deportistas que a través de sus actuaciones relevantes en competencias deportivas o recreativas de carácter internacional, hayan dado renombre y gloria deportiva a la Nación, con la obtención de algún triunfo o figuración valiosa, y también a los entrenadores o técnicos que hayan contribuido a la obtención de éstos. Se harán igualmente acreedores a esta distinción:

a) Los dirigentes nacionales de organizaciones deportivas y recreativas que hayan tenido destacada labor en organismos nacionales e internacionales del deporte y la recreación.

b) Los dirigentes de organizaciones deportivas y recreativas nacionales, técnicos y profesores que hayan cumplido 25 años de labor ininterrumpida en sus respectivas entidades y que en dicho período hayan fomentado la difusión y práctica del deporte y la recreación en el país.

c) Representantes de los medios de difusión nacional que de una u otra manera hayan contribuido al fomento de las actividades del deporte y la recreación.

**Artículo 5º**— Son acreedores a la distinción "Al Mérito Deportivo, Dirección General de Deportes y Recreación", entre otros:

a) Los deportistas nacionales de diversas especialidades que hayan destacado por su esfuerzo, hidalguía y caballería en las lides competitivas, además, de constituir ejemplos de rectitud, hombría de bien y moralidad.

b) Los cultores de actividades recreativas que se hayan destacado por su esfuerzo y caballería, por su contribución permanente en la cultura y perfeccionamiento de la colectividad nacional y del mantenimiento de sus tradiciones.

c) Los dirigentes de organizaciones deportivas y recreativas nacionales, los técnicos y profesores que hayan cumplido 15 años de

labor ininterrumpida en su calidad de tales, y que hayan contribuido eficazmente a la difusión de estas actividades.

**Artículo 6º**— Los distintivos y diplomas enunciados en los artículos precedentes serán entregados a los agraciados en una ceremonia anual especial, o en su defecto, durante las festividades aniversario de la Dirección General de Deportes y Recreación, que se celebra el 28 de Junio de cada año.

**Artículo 7º**— El otorgamiento de premios será propuesto a la Dirección General de Deportes y Recreación por una Comisión integrada por las siguientes personas:

- Un representante de la Digeder.
- Presidente del Comité Olímpico de Chile.
- Presidente del Círculo de Periodistas Deportivos.
- Presidente del Panathlon Club de Santiago.

**Artículo 8º**— Se abrirá un Libro de Registro de Distinciones Otorgadas, indicándose fecha, nombre del agraciado, clase de distinción, y tipo de disciplina deportiva.

**Artículo 9º**— No podrá hacerse acreedor a una distinción quien haya sido condenado por delitos comunes que merezcan pena corporal.

**Artículo 10º**— Toda distinción que se entregue será publicada por la Orden del Servicio de la Dirección General de Deportes y Recreación, indicando la fecha, nombre del agraciado y tipo de distinción.

Anótese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial del Ejército.— **AUGUSTO PINOCHET UGARTE**, General de Ejército, Presidente de la República.— **Herman Brady Roche**, General de División, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.— **Roberto Guillard Marinot**, Coronel, Subsecretario de Guerra.

**Ministerio de Obras Públicas****DETERMINA DOTACIONES MAXIMAS DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO**

Santiago, 14 de Junio de 1977.— El Presidente de la República decretó hoy lo que sigue:

Núm. 784.— Vistos: los Arts. Nºs. 17º y 18º del decreto supremo Nº 182, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, de fecha 28 de

Mayo de 1976, y Art. 10º, Nº 1, del decreto ley Nº 527, y

**Considerando:**

Que la Empresa de Agua Potable de Santiago ha pasado a relacionarse administrativamente con el Gobierno a través del Ministerio de Obras Públicas;

Que todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Empresa, que hacen mención al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, se entenderán referidas al Ministerio de Obras Públicas;

Que se han suscitado dudas respecto a las dotaciones máximas del personal del Ministerio de Obras Públicas y del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo,

**Decreto:**

**Artículo único:** Declárase que la dotación de personal de la Empresa de Agua Potable de Santiago, fijada por la Ley de Presupuesto en 1.571 funcionarios, ha incrementado la dotación máxima de personal del Ministerio de Obras Públicas y ha disminuido en igual número la del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

Anótese, tómese razón y publíquese.— **AUGUSTO PINOCHET UGARTE**, General de Ejército, Presidente de la República.— **Hugo León Puelma**, Ministro de Obras Públicas.— **Sergio de Castro Spikula**, Ministro de Hacienda.— **Edmundo Luis Undurraga**, Ministro de la Vivienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— **Saluda Atte. a Ud.**— **Enrique Rojas Díaz**, Jefe Administrativo.

**AUMENTA DOTACION DE PERSONAL EN LA EMPRESA DE AGUA POTABLE DE SANTIAGO EN LA FORMA QUE INDICA**

Santiago, 15 de Junio de 1977.— El Presidente de la República decretó hoy lo que sigue:

Núm. 795.— Vistos: el Art. 18º del decreto supremo Nº 182, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, de fecha 28 de Mayo de 1976; Art. único del decreto MOP. Nº 784; Art. 22º del decreto ley Nº 1.603, y Art. 10º, Nº 1, del DL. Nº 527, y

**Considerando:**

— Que la Empresa de Agua Potable de Santiago ha pasado a relacionarse administrativamente con el Gobierno a través del Ministerio de Obras Públicas;

— Que es política del Supremo Gobierno que la cobertura de servicios de agua potable urbana alcance a un 100% de la población;

— Que la Dirección de Obras Sanitarias ha trasladado a la Empresa de Agua Potable de Santiago los sectores de la red de agua potable "Santiago Norte Oeste" y Santiago Sur;

— Que actualmente personal de la Dirección de Obras Sanitarias se encuentra destinado a la Empresa de Agua Potable de Santiago, por cuanto, no siendo necesarios sus servicios en la Dirección de Obras Sanitarias, si lo son en la Empresa;

— Que en vista de lo anterior y los requerimientos de eficiencia y de adecuado servicio que debe satisfacer la Empresa, determinan formular políticas e implementar planes que implican, necesariamente, un aumento de la dotación de personal que las disposiciones legales vigentes tienen asignada a este servicio público;

— Que lo dispuesto en el presente decreto no implica, en ningún caso, aumento de la dotación máxima del Ministerio de Obras Públicas.

#### Decreto:

**Artículo 1.**— Aumentase la dotación de personal en la Empresa de Agua Potable de Santiago, de 1.571 a 1.771, con cargo a disminución de la dotación de la Dirección de Obras Sanitarias, hasta enterar la misma cantidad, durante el presente año presupuestario.

**Artículo 2.**— La dotación de personal de la Dirección de Obras Sanitarias quedará efectivamente disminuida por la aplicación del presente decreto cuando los decretos y resoluciones que pongan término a los servicios de su personal así lo declaren, y desde ese momento la Empresa de Agua Potable de Santiago podrá disponer del aumento de dotación respectiva.

Anótese, tómese razón y publíquese.— **AUGUSTO PINOCHET UGARTE**, General de Ejército, Presidente de la República.— **Hugo León Puelma**, Ministro de Obras Públicas.— **Sergio de Castro Spikula**, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda Atte. a Ud.— **Enrique Rojas Díaz**, Jefe Administrativo.

#### RESERVA CAUDAL DE AGUA DEL RIO LOA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS CIUDADES DE TOCOPILLA, CALAMA Y ANTOFAGASTA

Santiago, 1º de Agosto de 1977.— El Presidente de la República decretó hoy lo que sigue:

Núm. 1.036.— Vistos: estos antecedentes; el oficio DGA.-D. Nº 590, de fecha 21 de Julio de 1977, de la Dirección General de Aguas, y lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Aguas,

#### Decreto:

1º— Resérvase un caudal de 600 l/s., de las aguas del río Loa, para su captación y empleo en agua potable para las ciudades de Tocopilla, Calama y Antofagasta, a favor del Fisco, Dirección de Obras Sanitarias.

2º— La cuota de agua reservada se destinará exclusivamente al uso indicado, y su captación se efectuará en el lugar denominado Lequena, a 100 kilómetros al N. NE. de Calama, por el curso del río Loa.

Anótese, tómese razón y publíquese.— **AUGUSTO PINOCHET UGARTE**, General de Ejército, Presidente de la República.— **Hugo León Puelma**, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda Atte. a Ud.— **Enrique Rojas Díaz**, Subsecretario de Obras Públicas.

#### Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

##### SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

#### DESTINA PRODUCTO DE ENAJENACIONES QUE INDICA

Santiago, 24 de Junio de 1977.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 218.— Vistos: lo expuesto en el oficio Nº 314, de 6 de Junio de 1977, de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado; lo dispuesto en el artículo 16 del decreto-ley Nº 1.056, de 1975, y decretos supremos Nºs. 221, 404 y 441, de 1975, y 214, de 1976, todos del Ministerio de Transportes, y

Teniendo presente:

1.— Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del decreto ley Nº 1.056, de 1975, se establece que el producto de las enajenaciones de activos prescindibles de las Empresas descentralizadas del Sector Público, será ingresado transitoriamente al patrimonio de las respectivas entidades, determinándose el destino definitivo de dichos fondos, por decreto supremo del Ministerio de Hacienda, "con la fórmula por orden del Presidente de la República" y la firma del Ministro del ramo correspondiente.

2.— Que en cumplimiento del mandato de la precitada disposición legal, por decreto supremo Nº 441, de 12 de Diciembre de 1975,

del Ministerio de Transportes, se destina el producto de la enajenación del activo prescindible, a las obras de terminación de los Depósitos de Panamericana Norte y Lo Videla, de propiedad de esta Institución.

3.— Que por decretos supremos Nºs. 221 y 404, de 1975, ambos del Ministerio del ramo, se autorizó a esta Empresa para enajenar directamente bienes muebles, chatarras y buses en desuso, omitiendo el trámite de subasta y/o propuesta pública.

4.— Que por exigirlo las necesidades de autofinanciamiento de esta entidad, que implican en gran medida regularizar deudas de operación, especialmente derivadas de consumo de petróleo, con fecha 20 de Mayo de 1976, se dicta el decreto supremo Nº 214, del Ministerio de Transportes, que destina el producto de las enajenaciones de los repuestos de buses Fusco y Pegaso prescindibles, chatarras y carrocerías de buses, al gasto ordinario de operación de su presupuesto corriente, para cuyo efecto serán ingresados a la cuenta, código Nº 1.440.

5.— Que por persistir en la actualidad las mismas condiciones que justificaron el precitado DS. Nº 214, las que únicamente pueden solucionarse mediante su ampliación.

#### Decreto:

Destínase el producto de las enajenaciones de vehículos Pegaso prescindibles de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, al gasto ordinario de operación de su presupuesto corriente, para cuyo efecto, serán ingresados a la cuenta, Sub-Título Nº 01, ítem 0103.

Tómese razón, regístrese y publíquese.— Por orden de su Excelencia el Presidente de la República, **Raúl Vargas Miquel**, General de Brigada Aérea (A), Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.— **Sergio de Castro Spikula**, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda a Ud.— **Juan Cuevas A.**, Jefe Administrativo.

#### Ministerio de la Vivienda y Urbanismo

##### ACEPTA RENUNCIA NO VOLUNTARIA QUE INDICA

Santiago, 30 de Junio de 1977.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 667.— Vistos: lo dispuesto en el artículo 231º y siguientes del DFL. Nº 338, de 1960; el decreto ley Nº 1.305, de 1975; el DS. (V. y U.) Nº 242, de 1976, y demás antecedentes que se adjuntan,

#### Decreto:

1.— Acéptase, a contar desde el 8 de Julio de 1977, la renuncia no voluntaria, al cargo de Secretario Regional Ministerial XI Región, Grado A (5 E.U.) de la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales, y los Servicios de Vivienda y Urbanización, presentada por don **Ricardo Farrú Awad**.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese.— **AUGUSTO PINOCHET UGARTE**, General de Ejército, Presidente de la República.— **Edmundo Ruiz Undurraga**, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo a U.S. para su conocimiento.— Dios guarde a U.S.— **Arthur Clark Flores**, Comandante de Grupo (I), Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

#### NOMBRA EN LA PLANTA NACIONAL DE CARGOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO. SUS SECRETARIAS MINISTERIALES Y LOS SERVICIOS DE VIVIENDA Y URBANIZACION A DON ANDRES COMMENTZ HULAUD

Santiago, 30 de Junio de 1977.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 699.— Vistos: El D.L. Nº 1.305, de 1975; el DFL. Nº 338, de 1960; el D.S. (V. y U.) Nº 242, de 1976, y demás antecedentes que se adjuntan.

#### Decreto:

1.— Nómbrase, a contar desde el 18 de Julio de 1977, en la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios de Vivienda y Urbanización, en el cargo y grado que se indica, a la siguiente persona:

#### SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL XI REGION (COYHAIQUE)

**Andrés Commentz Hulaud**, Secretario Regional Ministerial, A (5 E.U.).

2.— Se deja establecido que la persona nombrada anteriormente asumirá sus funciones a contar desde la fecha señalada, sin esperar el término de la total tramitación del presente decreto.

3.— La persona señalada en el párrafo 1 deberá rendir una fianza equivalente a dos años de sueldo base.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese.— **AUGUSTO PINOCHET UGARTE**, General de Ejército, Presidente de la República.— **Ed-**

**mundio Ruiz Undurraga**, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo a U.S. para su conocimiento.— Dios guarde a U.S.— **Arthur Clark Flores**, Comandante de Grupo (I), Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

#### MODIFICA PLAN REGULADOR COMUNAL DE LAS CONDES, PLANO SECCIONAL PS-12, "ESTADIO ITALIANO Y MODIFICACION CALLE ESTEBAN DELL'ORTO", PARA LOS FINES QUE SEÑALA

Santiago, 18 de Julio de 1977.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 793.— Vistos: lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la ley Nº 16.391, y 12º, letra i), del DL. número 1.305, de 1976; artículos 44º, 45º y 46º del DS. Nº 458, de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones; artículo 550º de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, modificado por el DS. número 562 (V. y U.), de 28 de Octubre de 1974; decretos alcaldicios Sección 1ª, Nº 66 y Nº 74, de 4 y 14 de Febrero de 1977, respectivamente, de la I. Municipalidad de Las Condes; oficio Ord. Nº 772, de 17 de Junio de 1977, de la Secretaría Ministerial Metropolitana; oficio Ord. Nº 348, de 11 de Julio de 1977, de la División de Desarrollo Urbano, y demás antecedentes que se acompañan,

#### Decreto:

**Artículo único.**— Apruébase la modificación del Plan Regulador Comunal de Las Condes, contenido en el DS. Nº 2.798 (OO. PP.), de 1945, y del Plano Seccional PS-12 "Estadio Italiano y modificación calle Esteban Dell'Orto", contenido en el DS. Nº 494 (V. y U.), de 1972, en el sentido de aprobar el Plano Seccional MR 38-D, "Perfiles de Avenida Apoquindo entre Sector Estadio Italiano-Iglesia Los Dominicos", confeccionado, escala 1:1000, por el Departamento de Asesoría Urbana de la I. Municipalidad de Las Condes, que introduce correcciones menores en el trazado de la Avenida Apoquindo, entre las calles Esteban Dell'Orto y Camino del Alba, destinadas a facilitar la circulación de vehículos y preservar las especies arbóreas que allí existen, de conformidad a lo establecido en el plano que se aprueba.

Anótese, tómese razón y publíquese.— Por orden del Presidente de la República.— **Edmundo Ruiz Undurraga**, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo a U.S. para su conocimiento.— Dios guarde a U.S.— **Arthur**

Clark Flores, Comandante de Grupo (I). Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

### Ministerio de Agricultura

#### PRORROGA EL PLAZO PARA LIQUIDAR BIENES DE LA COOPERATIVA CAMPESINA "RANCAGUA LTDA.", DE LA PROVINCIA DE O'HIGGINS, VI REGION

##### (Resolución)

Santiago, 28 de Julio de 1977.— Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 17.— Vistos: lo manifestado por el Instituto de Desarrollo Agropecuario en el Oficio 937, de 25 de Julio de 1977; las resoluciones N°s. 63 y 5, de 28 Diciembre de 1976 y 11 de Abril de 1977, respectivamente, ambas del Ministerio de Agricultura; el decreto supremo de este Ministerio N° 526, de 1968, y los decretos leyes N°s. 1, de 1973; 527 y 806, de 1974, y

##### Considerando:

Que la Comisión Liquidadora de la Cooperativa Campesina Rancagua Ltda. designada por resolución de Agricultura N° 63, de 28 de Diciembre de 1976, no ha podido dar cumplimiento a su gestión en el plazo señalado por resolución N° 5, de 11 de Abril de 1977, por lo cual se hace necesario otorgarle un nuevo plazo,

##### Resuelvo:

1.— Otórgase un nuevo plazo de 90 días a la Comisión Liquidadora de la Cooperativa Campesina "Rancagua Ltda.", para que dé cumplimiento a las labores encomendadas en la resolución N° 63, de 1976, de este Ministerio. Este nuevo plazo se contará desde la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución.

Tómese razón, comuníquese y publíquese por cuenta del Instituto de Desarrollo Agropecuario.— Por orden del Presidente de la República, José Luis Toro Hevia, Subsecretario de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda Atte. a Ud.— Iván Zegers Fuenzalida, Jefe Administrativo

### Escrituras Sociales

#### EXTRACTO

#### MODIFICACION DE SOCIEDAD RENGOLIENTUR LIMITADA

Por escritura pública de esta fecha, ante mí, Enrique Herrera Silva, suplente del titular don Daniel Brieba Soffia, notario público y de Hacienda de este departamento, domiciliado en O'Higgins 756, oficina 29, don Enrique Larraín Gajar-

do, domiciliado en Pedro de Valdivia 1306; don Francisco Muñoz Muñoz, domiciliado en Janequeo 1011; don Luis Zárate Labrín, domiciliado en O'Higgins 696, presidente, secretario y tesoro de la Sociedad Comercial de Movilización Colectiva-Rengo Lientur Ltda., y doña Mercedes Sepúlveda Contreras, domiciliada en Rengo 1547, todos de Concepción, modificaron dicha sociedad, constituida por escritura ante mí, de 28 de Abril de 1975, inscrita a Fjs. 362 Vta., N° 202, retirándose de la sociedad la socia doña Mercedes Sepúlveda Contreras, cediendo sus derechos sociales a la sociedad. El capital queda idéntico.— Concepción, Julio trece de 1977.— E. Herrera S., N. P. y de Hda. suplente.

#### EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, notario público de Santiago, Compañía 1068, entropiso, certifica: por escritura hoy, ante mí, Alberto Pérez Lamelas, Manuel Portugues Guinguis, Sergio Portugues Guinguis y Sonia Waisbluth Baltra, todos domiciliados Santiago, Avenida Bulnes 176, departamento 61, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: "Pérez Lamelas y Portugues Limitada", pudiendo también usar fórmula abreviada "Pérez Lamelas y Portugues Ltda.". Objeto: importación, exportación, compra, venta, distribución y, en general, la comercialización toda clase de productos vitivinícolas, vehículos, maquinarias, sus partes, piezas y repuestos, y la ejecución cualquier acto o celebración cualquier contrato que sirva de medio para cumplir objetos indicados o que tiendan a su consecución, y realización cualquier otra actividad comercial o industrial que socios acuerden. Administración sociedad, uso razón social corresponderá a Alberto Pérez Lamelas, conjuntamente con uno cualquiera de socios Manuel Portugues Guinguis o Sergio Portugues Guinguis. Alberto Pérez Lamelas confiere mandato para que lo reemplacen en administración de sociedad y uso razón social, en forma separada e indistinta, a Silvia Pérez Lamelas o Carlos Fader López de Medina, con el total de las facultades que posee. En esta forma, Silvia Pérez Lamelas o Carlos Fader tendrán, conjuntamente con Manuel o Sergio Portugues, la administración de sociedad y uso razón social. Capital: \$ 2.000.000, que se enterará: con \$ 800.000, al contado, en dinero efectivo, en siguiente forma: Alberto Pérez Lamelas, \$ 400.000; Manuel Portugues, \$ 200.000; Sergio Portugues, \$ 120.000, y Sonia Waisbluth, \$ 80.000. Los \$ 1.200.000 restantes se

enterarán dentro un año, en dinero efectivo, capitalización utilidades, capitalización de revalorizaciones legales o en forma que socios convengan, en proporción de 50% Pérez Lamelas, 25% Manuel Portugues, 15% Sergio Portugues, 10% Sonia Waisbluth. Responsabilidad queda limitada hasta concurrencia respectivos aportes. Duración: cinco años, a contar hoy, entendiéndose prorrogada automáticamente por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifestare su voluntad ponerle término, con anticipación de, a lo menos, 60 días antes del fin del periodo que estuviere en curso, mediante escritura pública inscrita al margen de inscripción social en Registro Comercio de Santiago. Caso fallecimiento uno de los socios, compañía continuará con sobrevivientes y herederos del socio fallecido, incluida la cónyuge, quienes deberán designar un mandatario común para que los represente ante sociedad, mediante escritura pública inscrita en Registro Comercio. Domicilio: Santiago.— Santiago, 26 Julio 1977.— O. Pereira G., notario.

#### EXTRACTO

Por escritura hoy, ante mí, René Quirós Varela, notario suplente titular don Samuel Fuchs Brotfeld, Teatinos 257, los señores Máximo Corral Garrido, Mercedes 286, tercer piso; José López Dapena, La Castellana 100; Gabriel Corral González, España 635, Ovalle, de paso en ésta, y Luis Harrison Hevia, Agustinas 925, oficina 519, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: "Sociedad Distribuidora Norte Chico Limitada". Domicilio: ciudad de Santiago. Objeto: compraventa, distribución, importación o exportación, cuenta propia o ajena, productos y materias primas origen animal, vegetal, mineral u otro cualquiera; asimismo, actuar como gestor sociedades en comanditas o asociaciones o cuentas en participación que persigan objetos semejantes; igualmente realizar todo acto, operación o negocio y celebrar todos los contratos que sean necesarios o convenientes para la realización de esos fines. Capital: \$ 100.000, aportado cada socio \$ 25.000, enterados en Caja social a medida necesidades sociales. Administración sociedad y uso razón social corresponderá conjuntamente a don Máximo Corral Garrido y a don José López Dapena, quedando facultado don Máximo Corral Garrido para delegar sus funciones en don Gabriel Corral González, pudiendo cualquiera de ellos, en consecuencia, ac-

tuar conjuntamente con don José López Dapena. Duración: 3 años, contados esta fecha, renovable por periodos iguales si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término, mediante escritura pública anotada margen inscripción social. Si falleciere cualquiera de los socios, sociedad continuará con sus herederos.— Santiago, 2 Agosto 1977.— R. Quirós V., notario suplente.

#### EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, notario suplente del titular don Luis Azócar Alvarez, Huérfanos 1044, certifica que por escritura de hoy, ante mí, señores Matilde Alvarez Ojeda, Segunda Avenida 111, Depto. A; René Gastón Arévalo Alvarez, Arcángel 1219; Adriana Beatriz Arévalo Alvarez, Segunda Avenida 1123, Depto. B; Mónica Eugenia Arévalo Alvarez, Enrique Matte 1551, Depto. B, domicilios correspondientes a comuna de San Miguel y de paso en ésta, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Objeto: distribución, compra y venta, comercialización, importación, exportación, fabricación y elaboración de toda clase de repuestos, piezas, partes, lubricantes y toda clase de productos, insumos, materiales, artefactos, maquinarias, implementos, útiles y herramientas, instrumentos y accesorios, producidos por o para la industria automotriz y destinados y/o utilizados en vehículos automotores de transporte terrestre de carga o de pasajeros. Capital: \$ 98.700, correspondiente a último balance de negocio de repuestos de sucesión hereditaria de don René Arévalo Arévalo, del cual presente sociedad es continuadora para todos efectos, artículo 69 D. L. 830, de 31 Diciembre 1974, según declaración expresa de socios. Capital social distribúyese entre socios en misma proporción derechos hereditarios, esto es: a) Doña Matilde Alvarez Ojeda, 50%; b) Don René Gastón Arévalo Alvarez, 16,66%, y c) Doña Adriana Beatriz y doña Mónica Eugenia Arévalo Alvarez, 16,67% cada una. El capital se considerará pagado e ingresado en Caja social. Razón social: "Sociedad Comercial Automotriz Arévalo y Cía. Limitada", pudiendo usar sigla "SOCAR Limitada". Domicilio social: Santiago, sin perjuicio sucursales y agencias resto país. Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a socio René Gastón Arévalo Alvarez. Duración: dos años, contados desde fecha escritura, prorrogable plazos sucesivos de un año cada uno, en forma prevista

contrato social.— Santiago, 13 de Julio de 1977.— Raúl Undurraga L., Not. Sup.

#### EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, notario público este departamento, Huérfanos 1044, entropiso, suplente del titular don Luis Azócar Alvarez, certifico: por escritura de hoy, ante mí, los señores Angel Moreno Leria, Angeles Diez Marin, José Luis y Miguel Angel Moreno Diez, domiciliados calle Luis Thayer Ojeda 63, departamento 42, constituyeron, con domicilio en Santiago, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, monto respectivos aportes, con la razón social "Diez, Moreno y Compañía Limitada", cuyo objeto será la compraventa de toda clase de tejidos y demás que los socios acuerden. El uso de la razón social y la administración corresponderá separada e indistintamente a socios Angel Moreno, Angeles Diez y José Luis Moreno. Capital, \$ 600.000, aportados así: Angel Moreno y Angeles Diez, \$ 200.000 cada uno, pagado con \$ 80.000 en dinero al contado cada uno; José Luis y Miguel Angel Moreno, \$ 100.000 cada uno, pagado con \$ 20.000 en dinero al contado cada uno. El saldo del capital se pagará en dinero efectivo y/o capitalizando utilidades y revalorizaciones dentro de tres años plazo. La duración de la sociedad será de tres años, contada desde esta fecha, y se entenderá renovada automática e indefinidamente por periodos de tres años, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término con dos meses de anticipación, a lo menos, al vencimiento de cada periodo, mediante declaración por escritura pública anotada al margen de la inscripción respectiva.— Santiago, 4 de Agosto de 1977.— Raúl Undurraga L., Not. Sup.

#### EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, notario público Santiago, Morandé 261, certifica que por escritura pública otorgada hoy, ante él, don Angel Fantuzzi Facca, Angel Fantuzzi Hernández, Roberto Fantuzzi Hernández, Carmen Fantuzzi Hernández, Miguel Pérez Pérez y Jorge Fantuzzi Hernández, todos domiciliados Antonio Escobar Williams 300, han constituido una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo la razón social de Comercial Nevevia Limitada, con domicilio en Santiago. Objeto social: comercialización nacional e internacional de toda clase de bienes y/o productos. Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a señores Angel

Fantuzzi Facca y Jorge Fantuzzi Hernández. Capital social será \$ 40.000, aportados al contado en siguientes proporciones: Angel Fantuzzi F., 30%; Angel Fantuzzi H., 20%; Roberto Fantuzzi H., 20%; Miguel Pérez P., Carmen Fantuzzi H. y Jorge Fantuzzi H., un 10% cada uno. Responsabilidad limitada aportes. Pérdidas y utilidades distribuirán y soportarán a prorrata aportes. Sociedad rige hasta el 31 de Diciembre 1980, plazo prorrogable. — Santiago, 29 de Julio 1977. — J. Morandé O., Not.

**EXTRACTO**

Jaime Morandé Orrego, notario público de Santiago, Morandé 261, certifica que por escritura pública otorgada hoy, los señores Alvaro Pizarro Maass, en representación Constructora Escorial Limitada; Fernando Pérez de Arce Larenas, todos domiciliados Estado 42, Of. 405, y doña Mercedes Larenas Munita de Pérez de

Arce, La Gloria Nº 133, modificaron sociedad "Constructora Baquedano Limitada", constituida por escritura pública 14 de Mayo 1974, inscrita Fs. 4.289, número 2.353, año 1974, Registro Comercio Santiago. Modificaciones consisten: a) Constructora Escorial Limitada vende y cede a don Fernando Pérez de Arce L., derechos por un total equivalente al 20% de capital social. b) Precio cesión, \$ 10.000. c) Capital social queda enterado 75% Constructora Escorial Limitada y 25% Fernando Pérez de Arce L. d) Demás cláusulas siguen vigentes. — J. Morandé O. — Santiago, 4 de Agosto 1977.

**EXTRACTO****RESCILIACION Y DISOLUCION ANTICIPADA SOCIEDAD "COOPER Y CIA. LTDA."**

Raúl Undurraga Laso, notario este departamento, suplente del titular Luis

Azócar Alvarez, este domicilio, Huérfanos 1044, primer entresuelo, certifico: por escritura pública esta fecha, ante mí, señores Ronald Cecil Cooper Mackay, este domicilio, Alsasua 949; Leslie Rex Cooper Mackay, este domicilio, Juan de Austria 1437; Silvia Cooper Mackay, este domicilio, Cristóbal Colón 6064; don Jonn Leslie Mc Rostie Tarbotton, este domicilio, Vitacura 3085, departamento 71, por sí y como representante legal su cónyuge, doña Ivy Cooper Mackay, de su mismo domicilio, y doña Gillian Mc Queen Joste, domiciliada en Jorge Valenzuela 667, de Viña del Mar, y de paso en ésta, de común acuerdo vienen en resiliación y disolver anticipadamente la sociedad civil de responsabilidad limitada, "Cooper y Cia. Ltda.", constituida por ellos por escritura pública de 16 de Abril de 1973, en esta notaría, e inscrita en extracto a Fs. 136 Vta., Nº 68, en el Registro de Comercio de Temuco, publicada en el Diario Oficial número 28.549, de 11 de Mayo, todo de 1973, por imposibilidad absoluta cumplir aportes prometidos, dejando constancia socios que bienes prometidos aportar jamás entraron patrimonio social. Cada socio renuncia a cualquier acción que pudiere derivarse en su favor, y se otorgan recíprocamente total finiquito. Facultan a portador copia autorizada este extracto para realizar los trámites legales pertinentes. — Santiago, 20 de Junio de 1977. — R. Undurraga L., Not. Supl.

**EXTRACTO**

Hoy, ante mí, Victor Manuel Correa Valenzuela, notario público de Santiago, Huérfanos 1167, señores Eduardo Brandi Real, María Angélica Brandi Varas y Adriana Mercedes Brandi Varas, todos domiciliados Avenida Los Leones Nº 754, formaron sociedad comercial, con domicilio en Santiago, "Brandi y Compañía Limitada", cuyo objeto será dedicarse especialmente al negocio de exportaciones e importaciones, y a la comercialización de las especies que de estas operaciones provengan, y a todas las actividades que los socios acuerden. Uso razón social y administración sociedad corresponderá a todos los socios, conjunta o separadamente. Para obligar sociedad, deberán anteponer razón social a sus firmas. Capital, \$ 90.000, enterados por los socios por partes iguales. Responsabilidad socios limitada al monto sus respectivos aportes. Plazo: dos años, a contar desde 1º Enero 1977, fecha en que comenzó de hecho a operar. Sociedad se prorrogará en idénticas

condiciones, si con tres meses anticipación, a lo menos, a fecha vencimiento, ningún socio expresare, por escritura pública, voluntad ponerle término en plazo estipulado o prorrogado, según corresponda. Para que declaración sea válida deberá anotarse al margen inscripción social en Registro Comercio, a más tardar dentro plazo fatal treinta días, contados desde fecha referida declaración. Período vigencia prórrogas será de un año, contado desde fecha expiración término inicial, o correspondiente período prórroga. Caso fallecimiento algún socio, sociedad no termina. Sucesión socio fallecido deberá estar representada en sociedad por una sola persona designada por unanimidad herederos y cónyuge sobreviviente, si lo hubiere, por escritura pública anotada al margen inscripción social. Representante actuará en sociedad con mismos deberes, derechos y atribuciones que correspondían al difunto. Demás estipulaciones orden interno sociedad. — Santiago, 8 Agosto 1977. — V. M. Correa.

**EXTRACTO**

Ana María Sepúlveda Fuentes, notario público y Conservador de Minas este departamento, suplente del titular Eduardo Quezada Roldán, Huérfanos 1147, certifica que por escritura ante ella, de esta fecha, los señores Juan Vergara Díaz y Juan Carlos Vergara Herrera, ambos Lira 565, Santiago, modificaron sociedad "Juan Vergara y Compañía Limitada", la que también funciona con el nombre de "La Casa del Vidrio Inastillable", constituida el 5 Agosto 1976, ante notario Santiago Arturo Carvajal Escobar, inscrita en extracto a Fs. 6.981, Nº 4.006, Registro Comercio. Conservador Santiago, mismo año. Modificación consiste: razón social será "Juan Vergara e Hijos Limitada", pudiendo funcionar con nombre fantasía "Juan Inastillable". — Santiago, 20 de Julio de 1977. — A. M. Sepúlveda F., Not. Sup.

**EXTRACTO**

Por escritura de hoy, veinte de Junio de mil novecientos setenta y siete, ante mí, Humberto Faúndes Rivera, notario público, oficio en O'Higgins 545, los señores Juan Douglas Galleguillos Díaz, calle J número 2445, Población Armando Alarcón del Canto, Talcahuano, de paso ésta; Corina Alarcón Navarrete, calle San Carlos 6801, Población Santa Leonor, Talcahuano, de paso ésta; María Otilia Castillo Fernández, Tucapel 1816, Concepción; Miguel Sepúlveda Cea, Ginebra 3071, Población

Armando Alarcón del Canto, Talcahuano, de paso ésta; José Rigoberto Aguayo González, Pasaje 6 número 4313, Población Laguna Redonda, Concepción; Pascual Bailón Baeza Veloso, Cerro La Unión, calle 11, Talcahuano, de paso ésta; Juan Hernán Soto-Aguilar Novoa, Remodelación Eleuterio Ramírez, block 6, departamento 203, Concepción; Víctor Leopoldo Bizama Valdés, Tumbes 48, Cerro Buena Vista, Talcahuano, de paso ésta; Floridor Florentino Veloso Pinto, Pomery 578, San Vicente, Talcahuano, de paso ésta, y Salvador Lama Ortiz, Remodelación Eleuterio Ramírez, block Nº 4, Concepción, todos comerciantes, modificaron "Sociedad Administradora de Casinos Limitada", constituida ante Carlos Larenas Munita, Talcahuano, 5 de Mayo de 1976, inscrita a Fs. 30 Vta., número 23, Registro Comercio Talcahuano, 7 de Mayo de 1976, modificada por escritura de fecha 30 de Noviembre, ante mí, y en la que se fijó texto definitivo, inscrita Fs. 11, Nº 6, Registro Comercio Talcahuano, año 1977, en forma siguiente: 1.— Se retiran socios Víctor Bizama Valdés, Juan Soto-Aguilar Novoa y Salvador Lama Ortiz, a quienes se les restituyen sus aportes, en forma y condiciones indicadas escritura que extracto. 2.— Los socios Soto-Aguilar, Bizama y Lama renuncian en favor sociedad lo que pudiere corresponderles por cualquier concepto. 3.— Los únicos socios, señores Juan Douglas Galleguillos Díaz, Corina Alarcón Navarrete, María Otilia Castillo Fernández, Miguel Sepúlveda Cea, José Rigoberto Aguayo González, Pascual Bailón Baeza Veloso y Floridor Florentino Veloso Pinto, modifican sociedad referida, sentido para evitar disminución capital retiro socios Soto-Aguilar, Lama y Bizama, cada uno únicos socios aporta \$ 3.000, que ingresarán arcas sociales plazo dos años fecha esta escritura, medida necesidades sociales lo requieran, produciéndose un aumento efectivo capital de \$ 60.000 a \$ 63.000. 4.— Todo lo no modificado escritura que extracto queda vigente pacto social. — Concepción, 8 de Agosto de 1977. — Humberto Faúndes Rivera, notario público.

**EXTRACTO**

Horacio Soissa B., notario Santiago, Bandera 24, certifico: por escritura ante mí, esta fecha, 14 Julio 1977, Ricardo Souter García-Huidobro, Huara-Huara 1752, Las Condes, y Juan Pablo Reyes Morandé, Canelos 89, Talcahuano, formaron sociedad de responsabilidad limitada, ley 3.918, que ten-

**mop**DIRECCION GENERAL  
OBRAS PUBLICAS**PROPUESTAS PUBLICAS**VI REGION  
DIRECCION  
DE ARQUITECTURA

OBRA: Viviendas Regionales VI Región.  
CARACTERISTICAS: Construcción Obra Gruesa, Terminaciones y Urbanización completa 1ª etapa.  
TIPO: Suma alzada.  
CONTRATISTAS: 1ª Categoría, Especialidad "J".  
FECHA, HORA Y LUGAR APERTURA: 26 de Agosto, a las 10.30 horas en la Oficina del Arquitecto Jefe del Departamento de Construcción, Morandé 59, 9º piso, en Santiago y Oficina del Secretario Regional Ministerial calle Cuevas esquina Campos 2º piso, en Rancagua.

ANTECEDENTES: Oficina Coordinadora del Departamento de Construcción Santiago y Oficina Dirección de Arquitectura, Campos esquina Cuevas 3er. piso en Rancagua, a contar del día 12 de Agosto de 1977.

EL SECRETARIO REGIONAL  
MINISTERIAL DE OO. PP.**mop**DIRECCION  
GENERAL  
DE METRO**LLAMADO A PROPUESTA PUBLICA MONTAJES DE SEÑALIZACION Y PILOTAJE AUTOMATICO LINEA Nº 2 DEL METRO DE SANTIAGO**

Llámase a Propuesta Pública para los montajes de Señalización y Pilotaje Automático de la Línea Nº 2.

Tendrán opción a licitar sólo los contratistas inscritos en el "Registro Especial para el Montaje e Instalación de Equipos de Señalización y Pilotaje automático, Línea 2 del Metro de Santiago".

Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos podrán retirarse a partir del 12 de Agosto de 1977, en Alonso Ovalle Nº 1419, entre 15.00 y 17.00 horas.

Las Propuestas se abrirán el día 8 de Septiembre de 1977, a las 15.00 horas en la Dirección antes indicada.

DIRECTOR GENERAL DE METRO

drá por objeto la asesoría en disciplinas forestales, prestación de servicios, industrialización, comercialización, representación, importación y exportación de productos forestales, todo por cuenta propia o ajena. Igualmente, la sociedad podrá tomar interés, administrar o integrar sociedades nacionales o extranjeras que tengan relación con el giro social, adquirir su activo o hacerse cargo de su pasivo y, en general, dedicarse a cualquiera actividad industrial o comercial relacionada o no con el giro social y que los socios de consuno puedan acordar realizar, pudiendo al efecto ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean conducentes, convenientes y necesarios para lograr y cumplir los objetivos sociales ya señalados.

**Razón social: Comercialización, Producción y Asesoría Forestal Limitada**, pudiendo emplearse para efectos propaganda, promoción y aun ante bancos en que sociedad tenga cuentas corrientes o realice otras negociaciones del comercio bancario, nombre fantasía "Compas Limitada" o "Compas". Administración sociedad y uso razón social corresponderá indistintamente a ambos socios, dentro giro ordinario negocios sociales. Capital: \$ 100.000, dinero efectivo, que socios aportan en partes iguales y que enteran y enterarán: con \$ 50.000, pagados de contado, a razón de \$ 25.000 por cada uno, y con \$ 50.000, pagaderos en igual proporción, a medida que necesidades sociales y requieran y en plazo máximo dos años, a contar esta fecha. Responsabilidad ambos socios queda limitada sus aportes. Plazo sociedad: tres años, a contar del 1º Julio 1977, entendiéndose prorrogada tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de tres años, si no mediare aviso terminación, legalizado en tiempo y forma que escritura específica. Sociedad no se disolverá anticipadamente por fallecimiento uno de los socios, pero se disolverá por pérdida superior al 50% capital o quiebra o insolvencia de cualquiera de ellos. Domicilio social: ciudad Santiago.— Horacio Soissa B., notario.

#### EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, notario público, suplente del titular don Luis Azócar Alvarez, Huérfanos 1044, primer entepiso, certifico que por escritura fechada hoy, ante mí, señores Lucía Cortesi Giacomozzi, Nicasio Retamales 470, casa cinco, y Fernando Rebolledo Cancino, domiciliado Cartagena, con consentimiento socios Sergio Salazar Urrutia y Armando Geilona Ansaldó,

practicaron cesión derechos sociales de Lucía Cortesi a favor de Fernando Rebolledo, relativos sociedad "Edificio Versalles Limitada", inscrita Fs. 5.351, Nº 2.086, Registro Comercio Santiago, 1969, consistiendo cesión en aporte número "cinco", que corresponde al diez coma seiscientos ochenta y ocho por ciento del aporte de capital. Valor cesión: veinte mil pesos, pagados contado. — Santiago, 14 de Junio de 1977.— Raúl Undurraga L., notario suplente.

#### EXTRACTO

Certifico que hoy, ante mí, Maximiliano Concha Rivas, notario de Santiago, Morandé 434, don Félix Susaeta Sáenz de San Pedro, Espoz 3101, y don Moisés Yudelevich Kachenovsky, Las Condes 8478, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, cuyo objeto será la prestación de servicios profesionales en estudios agropecuarios y forestales, además podrá realizar cualquiera otra actividad que los socios acordaren. La razón social será "Susaeta y Yudelevich Limitada". La administración sociedad y uso razón social corresponderá indistintamente a los socios Félix Susaeta y Moisés Yudelevich. El capital social será de \$ 100.000 que aportan los socios por iguales partes, ingresando cada uno \$ 20.000, este acto, y saldo acuerdo a las necesidades de la empresa, dentro del plazo de seis meses. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Duración sociedad será de un año, a partir esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por periodos iguales mediante mecanismo señalado en escritura. Domicilio sociedad será Santiago, sin perjuicio de las sucursales que establezca. — Santiago, 25 de Julio de 1977.— Doy fe.— H. Concha R., notario.

#### EXTRACTO

Horacio Soissa B., notario de Santiago, Bandera 24, certifico: por escritura ante mí, de esta fecha, 14 de Julio de 1977, la Caja de Previsión de Empleados Particulares, Huérfanos 1270, Santiago, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don Héctor Martínez Amaro, del mismo domicilio indicado, y la "Sociedad Constructora Edmundo Pérez y Compañía Limitada", Isidora Goyenechea 2971, Santiago, representada por don Edmundo Pérez Yoma, del mismo domicilio señalado, modificaron la cláusula 19a. del pacto social de "Sociedad Constructora de Viviendas Económicas EMPART Limitada Número 5", agregándole al final, después del punto seguido, el siguiente acápite: "Con todo, el plazo de vi-

gencia de la sociedad no podrá exceder del 31 de Julio de 1978, en cuyo caso no será necesaria la manifestación ni la inscripción aludida anteriormente". Salvo la modificación pretranscrita, quedan vigentes en todas sus partes las cláusulas de la escritura de constitución de la sociedad en referencia y sus modificaciones posteriores que no sean contrarias a la escritura que se ha extractado. La escritura social aludida fue otorgada con fecha 23 de Septiembre de 1954 en la notaría de esta ciudad de don Jorge Gaete Rojas y se inscribió a Fs. 4.283, Nº 2.750, del Registro de Comercio de Santiago del año 1954.— Horacio Soissa B., notario.

#### EXTRACTO

René Quirós Varela, notario suplente del titular Samuel Fuchs Brotfeld, Teatinos 257, certifico: por escritura de hoy, ante mí, María Blanca Tagle Arduengo, Avda. Lyon 660, Depto. 11, y María Teresa Tagle Arduengo, Providencia 1336, Depto. 92-B, ambas Santiago, vienen en modificar sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada "G. Arduengo y Compañía Limitada", constituida por escritura pública de 27 Junio 1977, ante notario de Santiago, Patricio Zaldívar, e inscrita a Fs. 30, Nº 20, del Registro de Comercio de San Fernando del año 1977. Modificación consiste: a) se cambia razón social de "G. Arduengo y Compañía Limitada" por "Tagle Arduengo y Compañía Limitada", pudiendo actuar con nombre de fantasía de "Ganadera Tagle Arduengo y Compañía Limitada" o "Feria de Animales de San Fernando Tagle Arduengo y Compañía Limitada"; b) se amplía objeto social agregándose frase "y, en general, amparadamente, los negocios, contratos y operaciones que los socios acuerden y sean conexos o relacionados directa o indirectamente con objeto social; c) se establece que capital social ha sido integrado totalmente por socios en arcas sociales; d) se amplían facultades administrativas sin limitación de ninguna especie. Se refunde texto definitivo de la sociedad siendo éste el siguiente: María Blanca Tagle Arduengo y María Teresa Tagle Arduengo, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social "Tagle Arduengo y Compañía Limitada", pudiendo actuar con nombre de fantasía "Ganadera Tagle Arduengo y Compañía Limitada" o "Feria de Animales de San Fernando Tagle Arduengo y Compañía Limitada", cuyo uso y administración corresponderá a ambas socias indistintamente con am-

plias facultades. Objeto: explotación del negocio de ferias de animales y productos y comisiones, en general, comprendiendo los provenientes de transacciones y operaciones fuera de feria, en todos los actos de comercio que se relacionen con el negocio de feria de animales y corrajes de toda clase de bienes, y, en general, todo acto de comercio relacionado directa o indirectamente con el objeto social. Capital: \$ 600.000, integrado por partes iguales por las socias, ya ingresado en arcas sociales. Socias limitan responsabilidad hasta concurrencia respectivos aportes. Plazo: un año, contado desde 1º Julio 1977, renovable por periodos iguales y sucesivos, salvo voluntad en contrario de una socia manifestada en forma establecida en escritura que extracto. Domicilio: San Fernando.— Santiago, 1º Agosto 1977.— René Quirós V., Not. Supl.

#### EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, notario Santiago, Huérfanos 1044, primer entepiso, suplente Luis Azócar Alvarez, certifico: por escritura fechada hoy ante mí, Max Widmer Ewertz, con domicilio La Perouse 5335, Santiago; Jorge Lasserre Lafontaine, domicilio Santiago, Onofre Jarpa 253-P; Roberto Alliende González, domicilio Santiago, Carlos Antúnez 2257, departamento 61; Fernando Lewin Campaña, domicilio Santiago, Doctora María Figueroa 1921; Hugo León Puelma, domicilio Santiago, Carlos Antúnez 2257, departamento 71; Adolfo Benavides Alvarado, domicilio Salta, República Argentina, calle Manuel Solá Nº 128, y Empresa Constructora Ingas S. A., domicilio Santiago, calle Francisco Noguera 176, segundo piso, modificaron sociedad constructora "Viviendas Económicas Antares Limitada", constituida escritura pública 15 de Julio 1965, ante Luis Azócar Alvarez, notario este departamento, inscrita Registro Comercio Santiago, a fojas 4.661, Nº 2.248, el 19 mismo mes y año, y publicada Diario Oficial día 21 mes y año citados. Modificaciones introducidas dicen relación capital social, que se fija en \$ 800, para adecuarlo nueva moneda curso legal, y, a continuación, se aumenta a \$ 9.000.000, siguiente forma: capitalizando \$ 3.864.042,90, fondo de Revalorización Capital Propio; capitalizando \$ 53.415,24, fondo revalorización formado de acuerdo al decreto ley Nº 110; capitalizando \$ 480.007,44, correspondientes a parte del fondo de reserva formado por las deducciones a que se refiere el artículo 21 del decreto ley Nº 910; capita-

lizando \$ 101.734,42, a que asciende el fondo de Inversiones, y el resto \$ 4.500.000 deberá ser enterado por todos los socios, en proporción a sus aportes, dentro plazo dos años, contar fecha escritura modificación, a medida y en oportunidades requeridas por necesidades sociales, con nuevos aportes en dinero o mediante capitalizaciones que hagan de futuras utilidades, de fondos de reservas, de fondos provenientes de revalorizaciones del Capital Propio y, también, de fondos que provengan de reservas y de revalorizaciones que se formen con motivo de disposiciones legales y reglamentarias. La responsabilidad de socios siempre queda limitada a sus aportes. En todo lo demás quedan plenamente vigentes estipulaciones contrato social. A la modificación, socios Hugo León Puelma y Empresa Constructora Ingas S. A. concurrieron representados por Fernando Lewin Campaña y Ronaldo Bruna Bruna, respectivamente. — Santiago, 1º de Julio de 1977.— Raúl Undurraga L., notario suplente.

#### EXTRACTO

Por escritura pública de hoy, 19 de Julio de 1977, otorgada, ante mí, Raúl Iván Perry Pefaur, notario de Santiago, domiciliado en Compañía 1075, don José Rivero de la Riva, Avda. Vicuña Mackenna 817, Depto. 41, y Gabriel Fajuri Salfate, Los Jazmines 876, ambos Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada a monto respectivos aportes, domiciliada en comuna Santiago, bajo razón social "José Rivero y Compañía Limitada", cuyo uso así como administración con amplias facultades que señalan corresponderá a ambos indistintamente. Delegación facultades y mandatos deberán otorgarse obrando de consuno, mediante escritura pública. Para revocarlos, bastará voluntad un socio. Delegaciones y mandatos no inhibirá a socios para actuar en las mismas materias. Objeto será distribución por mayor de comestibles, abarrotes y mercaderías, en general, propias o de terceros, y compra, venta y comercialización mismas, sin perjuicio otras actividades que socios acuerden, relacionadas o no con las anteriores. Capital será \$ 20.000, que socios enteran en dinero por partes iguales. José Rivero aporta, además, uso y goce automóvil que indican y trabajo personal para atender desarrollo y conducción negocios sociales. Socio Fajuri aporta también crédito comercial para facilitar compras y/o distribución mercaderías. Plazo sociedad será 2 años, a contar 1º Julio 1977, renovable por nuevos periodos iguales

salvo desahucio con 6 meses anticipación en forma que indican. Caso fallecimiento algún socio proseguirá sociedad con herederos y/o cónyuge sobreviviente quienes designarán mandatario común al que corresponderán mismas facultades administrativas y uso razón social del causante. Otros pactos no interesan.— Santiago, 19 de Julio de 1977.— Raúl Perry, notario.

## EXTRACTO

Horacio Soissa B., notario de Santiago, Bandera 24, certifica: por escritura ante mí, de esta fecha, 14 de Julio de 1977, la Caja de Previsión de Empleados Particulares, Huérfanos 1270, Santiago, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don Héctor Martínez Amaro, del mismo domicilio indicado, y la "Empresa Constructora de Viviendas Neut Latour y Compañía Limitada", Ahumada 11, Santiago, representada por don José Luis Cerda Urrutia, del mismo domicilio señalado, modificaron la cláusula 19ª del pacto social de "Sociedad Constructora de Viviendas Económicas EMPART Limitada N° 1", agregándole al final, después del punto seguido, el siguiente acápite: "Con todo, el plazo de vigencia de la sociedad no podrá exceder del 31 de Julio de 1978, en cuyo caso no será necesaria la manifestación ni la inscripción aludida anteriormente". Salvo la modificación pretranscrita, quedan vigentes en todas sus partes las cláusulas de la escritura de constitución de la sociedad en referencia y sus modificaciones posteriores que no sean contrarias a la escritura que se ha extractado. La escritura social aludida fue otorgada con fecha 24 de Septiembre de 1954, en la notaría de esta ciudad de don Herman Chadwick Valdés y se inscribió a Fs. 4.278, N° 2.747, del Registro de Comercio de Santiago, del año 1954.— Horacio Soissa B., notario.

## EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, notario Santiago, Huérfanos 1044, primer entresno, suplente Luis Azócar Álvarez, certifica: por escritura de hoy, ante mí, Luz Angélica Balmaceda Errázuriz, domiciliada Santiago, calle Las Urbinas 87, departamento 12, y Elisa León Puelma, mismo domicilio anterior, formaron sociedad comercial responsabilidad limitada con razón social "Turismo Pumahué Limitada". Uso razón social y administración sociedad a cargo ambas socias separada e indistintamente, con amplias facultades de disposición y administración. Concurrencia conjunta sólo

para designación gerente sociedad y delegación en él todas o algunas facultades que contrato social enuncia, sin carácter taxativo, para ejercicio administradoras. Capital: \$ 680.000, aportado socias por iguales partes. Socia Luz Angélica Balmaceda entera total aporte de inmediato, y socia Elisa León en plazo máximo cinco años, cuotas anuales no inferiores \$ 68.000, cada una, debiendo pagar primera plazo un año, contar fecha escritura. Cuotas se reajustarán mismo porcentaje variación experimentado Índice Precios Consumidor entre cifra base 1.660, y la correspondiente mes inmediatamente anterior a la de su entero en Caja social. Objeto sociedad: promoción y desarrollo negocio turismo todas sus formas, tanto receptivo hacia el país, como hacia exterior, giro que podrá cumplirse través apertura y funcionamiento oficina o agencia viajes realizables vía aérea, marítima o terrestre, oficina o agencia que se encargará obtención, compra y venta pasajes, e incluso financiamiento de los mismos, de toda prestación servicios y asesorías y promociones propias actividad turística, como ser: organización tours, desempeño agencias y representaciones, etcétera. En general, la ejecución todo acto, operación y negocio, relacionado directa o indirectamente ramo turismo o inherente una oficina o agencia viajes, de acuerdo a lo señalado en el DS. 192, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Plazo sociedad: cinco años, contar 15 Julio 1977, prorrogable tácita y sucesivamente por periodos tres años no mediar voluntad contraria alguna socia, manifestada escritura pública anotada margen inscripción social Registro Comercio con seis meses, a lo menos, anticipación vencimiento plazo inicial o prorrogado correspondiente. Domicilio sociedad: Santiago.— Santiago, 15 Julio 1977.— Raúl Undurraga L., notario suplente.

## EXTRACTO

Arturo Carvajal E., notario de Santiago, Morandé 432, certifica: por escritura, de hoy, ante mí, los señores Andrés Juan de Dios Eduardo Lagos Latorre, San Antonio 418, oficina 303, Santiago, y Alejandro Ernesto Lagos Reyes, Manquehue Sur 1488, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo razón social "Coordinadora de Servicios Profesionales Limitada", pudiendo usarse "Cosepro Limitada". Administración y uso razón social Andrés Eduardo Lagos Latorre, con amplias facultades reseñadas pacto. Capital social:

\$ 50.000, aportados: Andrés Eduardo Lagos Latorre, \$ 47.500, íntegramente pagado, y Alejandro Ernesto Lagos Reyes, \$ 2.500, enterados: \$ 500, efectivo, pagado, y saldo en plazo de un año. Socios limitaron responsabilidad monto respectivos aportes. Objeto: prestación de servicios comerciales, administrativos, técnicos y profesionales y, en especial, la capacitación ocupacional de acuerdo con decreto ley 1.446, de 1976, y su reglamento, servicios que podrán ser prestados a empresas, a personas naturales o jurídicas; representaciones nacionales o extranjeras; todas las actividades relacionadas con comercio exterior, pudiendo actuar por cuenta propia o ajena y, en general, cualquier actividad que acuerden los socios. Sociedad comienza hoy por un plazo de dos años, renovándose periodos sucesivos de un año, si ningún socio manifiesta voluntad contraria tres meses antes, a lo menos, a fecha vencimiento o cualquier prórroga mediante escritura pública anotada al margen inscripción social Registro Comercio. Domicilio: Santiago.— Santiago, 7 Julio 1977.— A. Carvajal.

## EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, notario público de Santiago, con oficio en Morandé 261, certifica: por escritura de hoy, ante mí, doña Susana Patricia Bunster Herrera, Alcalde Chadwick 2087, La Reina, por sí y en representación legal de sus hijos menores, Susan Carol Heidi y Juan Ernesto Hofmann Bunster, mismo domicilio; don Leandro Plana Alastruey, El Toqui 1732, Las Condes; doña Angela Plana Alastruey, Los Alfileres 820, Maipú, y doña Santa Alastruey Lores, Peñuén 7146, Las Condes, todos de Santiago, modificaron "Sociedad Comercial e Industrial Floramatic Limitada", constituida en escritura de 12 de Mayo de 1972, ante don Samuel Fuchs, por don Juan Máximo Hofmann Ommerborn y don Leandro Plana Alastruey con capital de \$ 500, aportado por iguales partes, inscrita a Fs. 4.138 Vta., N° 2.130, Registro de Comercio de Santiago, 1972. Fallecido don Juan Máximo Hofmann Ommerborn sociedad continuó socio sobreviviente y sucesión socio fallecido formada por sus hijos legítimos, Susan Carol Heidi y Juan Ernesto Hofmann Bunster, sin perjuicio derechos cónyuge sobreviviente, doña Susana Patricia Bunster Herrera. Sucesión de don Juan Máximo Hofmann vende y cede a don Leandro Plana Alastruey 50% de su interés y haberes en la sociedad, a doña Angela Plana Alastruey 30% de dicho interés y haberes, y el

20% restante a doña Santa Alastruey Lores, aceptando éstos e ingresando a la sociedad las dos últimas, todo con efecto desde el 1º de Enero de 1977. Como consecuencia del retiro de la sucesión de don Juan Máximo Hofmann, del ingreso de las señoras Angela Plana y Santa Alastruey, del aumento del capital social mediante capitalización fondos de revalorización, de cambios en la administración otras modificaciones, interesados acordaron nuevo texto contrato social: Don Leandro Plana Alastruey, doña Angela Plana Alastruey y doña Santa Alastruey Lores, forman sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: fabricación, elaboración, composición, importación, exportación y comercialización en cualquier forma de productos químicos, aromáticos, aceites esenciales y sus sucedáneos, perfumes y composiciones de perfumes, sabores alimenticios, materias primas para las industrias que utilicen estos elementos y de otros productos similares o afines que los socios determinen. Razón social: "Sociedad Comercial e Industrial Floramatic Limitada", pudiendo usar para fines de promoción, comerciales y bancarios la contracción "Floramatic Ltda.". Administración sociedad, representación y uso razón social corresponderá exclusivamente a don Leandro Plana Alastruey, sea personalmente o mediante uno o más delegados que podrá designar libremente o bien designando uno o más apoderados mediante escritura pública de que se tomará nota al margen inscripción original sociedad Registro Comercio. Capital: \$ 1.000.000, aportado en la proporción de \$ 750.000, por don Leandro Plana; \$ 150.000, por doña Angela Plana, y \$ 100.000, por doña Santa Alastruey, de la siguiente manera: a) con \$ 500.000, aportados al constituirse sociedad; b) mediante la capitalización saldo la cuenta "Revalorización del Capital Propio" alcanza a \$ 678.275,31, y c) saldo \$ 321.224,69, mediante la capitalización de fondos de revalorización dentro plazo máximo de tres años, correspondiendo 75% a don Leandro Plana, 15% a doña Angela Plana, y un 10% a doña Santa Alastruey. Socios limitan su responsabilidad al monto de estos aportes. Además aportan su actividad e industria personal. Sociedad durará hasta 31 de Diciembre de 1981 y se entenderá tácita y automáticamente prorrogada por periodos sucesivos de cinco años, salvo que alguno de los socios diere aviso de su voluntad de no perseverar en ella, por escritura pública que deberá anotarse al margen de la inscripción primitiva de la

sociedad Registro de Comercio con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento del plazo original o de cualquiera de las prórrogas sucesivas. Fallecimiento de uno o más socios no pondrá término a la sociedad.— Santiago, 12 de Julio de 1977.— Jaime Morandé Orrego, notario.

## EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, notario de Santiago, Huérfanos 1284, certifica que por escritura de 29 de Julio de 1977, ante él, los señores José Rafael Jerez Espinoza, Francisco Llull Burboa, Julio Jaime Urrutia Michel, Manuel Asenjo Urenda y Gustavo Asenjo Tyrer, todos domiciliados en Tocoño N° 1027, modificaron la sociedad de responsabilidad limitada "Sociedad Importadora Llull, Jerez, Urrutia y Compañía Limitada", incorporándose como nuevos socios los señores Manuel Asenjo Urenda y Gustavo Asenjo Tyrer. Se acordó, además, aumentar el capital social de \$ 120.000 a \$ 200.000, aumento suscrito íntegro por partes iguales por cada uno de los nuevos socios y enterado por cada uno de ellos con la suma de \$ 10.000, en efectivo, ingresado en Caja social y el saldo en el plazo de un año, desde la fecha de constitución de la sociedad y a medida de las necesidades de la misma lo requieran. Se modifica la cláusula de administración en el sentido ésta corresponde a dos socios, debiendo actuar conjuntamente, siendo uno de ellos cualesquiera de los señores José Rafael Jerez Espinoza o Francisco Llull Burboa y, el otro, cualquiera de los señores Julio Jaime Urrutia Michel, Manuel Asenjo Urenda o Gustavo Asenjo Tyrer. Las facultades de administración son las mismas señaladas en escritura constitución. Demás cláusulas permanecen iguales.— Santiago, 9 de Agosto de 1977.— A. Rubio F., N. P.

## EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, notario público de Santiago, Morandé N° 261, certifica que por escritura pública otorgada hoy, 8 de Agosto de 1977, ante él, don Kurt Arturo Hofmann Jacobson, don Daniel Alfredo Hofmann Furth, doña Ruth Alicia Hofmann Furth y don Andrés Juan Hofmann Furth, todos domiciliados en Santiago, Avda. Diego de Almagro N° 4783, han constituido la sociedad denominada Inmobiliaria Tupan Limitada, con domicilio en Santiago, cuyo objeto será la tenencia y explotación de bienes raíces propios o ajenos y la adquisición y conservación de los mismos.

La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán a don Kurt Arturo Hofmann Jacobson y a doña Nelly Furth Fischer, quienes podrán actuar indistintamente. En ausencia o imposibilidad de ambos, que no será necesario comprobar, dichas facultades corresponderán a los demás socios, debiendo actuar dos de ellos conjuntamente. El capital será la suma de \$ 100.000, que los socios enterarán en dinero efectivo dentro del plazo máximo de dos años, don Kurt A. Hofmann J., \$ 40.000; don Daniel A. Hofmann F., \$ 20.000; doña Ruth A. Hofmann F., \$ 20.000, y don Andrés J. Hofmann F., \$ 20.000. La responsabilidad de los socios queda limitada a sus respectivos aportes. La sociedad rige desde esta fecha hasta el 31 de Diciem-

bre 1980, con prórrogas sucesivas de cinco años cada una, salvo desahucio formulado por cualquiera de los socios mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento del respectivo período.— J. Morandé O.

**EXTRACTO**

Eduardo González Abbott, notario, Agustinas 1161, local 8, Santiago, certifico que por escritura pública fechada hoy, ante mí, Armanda Zunino Muratori y Valdino Zunino Muratori, ambos Charles Hamilton 10671, Santiago, han constituido una sociedad cuyo nombre será "Comercial Zunino Limitada", pudiendo usar expresión "Zunino Ltda.". Domicilio social será Santiago. El capital so-

cial será \$ 1.000.000, aportados \$ 500.000 cada socio, este acto, dinero efectivo. Socios limitan su responsabilidad hasta monto sus aportes. Objeto sociedad será comercialización productos electrodomésticos, maquinarias e implementos oficinas y otro negocio de interés social. Administración y uso razón social corresponderá cualquiera socios Armanda Zunino Muratori o Valdino Zunino Zunino en forma individual, con amplias facultades señaladas escritura. Duración sociedad será veinte años, contados esta fecha, renovada mismo lapso automáticamente si ninguno socios manifiesta intención ponerle término anticipación un año, por escritura anotada margen inscripción social. Otras cláusulas en contrato extractado.— Santiago, 3 Agosto 1977.— E. González Abbott.

**EXTRACTO**

Sergio Mendoza Aylwin, notario público de este departamento, domiciliado en calle Uno Norte Nº 836, certifico: por escritura, esta fecha, ante mí, don Eugenio Icaza Silva, en representación de doña Marina Silva Henríquez, domiciliada en Parcela Santa Marina, Prosperidad, Talca; don Carlos Icaza Silva, domiciliado en Fundo La Obra, Talca; don Gabriel Icaza Silva, del mismo domicilio anterior, y don Ricardo Cruz Icaza, domiciliado en Fundo El Rosedal, Talca, modificaron escritura social "Sociedad Agrícola Fundo La Obra Limitada", constituida escritura pública 30 de Mayo de 1958, ante notario Talca, César Jiménez Fuenzalida, inscrita a Fjs. 101, Nº 62, Registro de Comercio Talca, 1958. Modifícase sociedad siguientes términos: a) Se retira de la sociedad doña Marina Silva Henríquez y cede sus derechos a los demás socios en la suma total \$ 639.678, que se pagan: 1.— Restituyéndole en \$ 439.678 el dominio sobre una parte del Fundo La Obra, de Talca; 2.— Transfiriéndole en \$ 200.000 el 50% de acciones y derechos que la sociedad tiene en Cooperativa Eléctrica de Talca y 100% de las acciones y derechos que la sociedad tiene en Cooperativa Copacen y Cooperativa Vitivinícola de Talca, y b) Socio Carlos Icaza Silva cede a socio Gabriel Icaza Silva el 5,43% de sus derechos en la sociedad, en la suma de \$ 30.000, y socio Ricardo Cruz Icaza cede a don Gabriel Icaza Silva el 2,062% de sus derechos, en la suma de \$ 18.000. En esta for-

ma el capital social queda aportado en partes iguales por los socios Carlos Icaza Silva, Ricardo Cruz Icaza y Gabriel Icaza Silva, correspondiendo a cada uno el 33,33% del capital de la sociedad. Demás estipulaciones del contrato social quedan vigentes.— Talca, 20 de Junio de 1977.

**EXTRACTO**

Víctor Manuel Correa Valenzuela, notario público de este departamento domiciliado en Huérfanos 1167, certifica: por escritura de fecha 27 de Junio de 1977, ante mí, los señores Daniel Contreras Rueda, Avda. La Marina 1281; Juan Carlos Olavarría Undurraga, La Verben 5243, y Emilio Muga Guichard, San Ignacio 4405, modificaron la sociedad "Productos para Oficina Sociedad Limitada", constituida en esta notaría con fecha 7 de Octubre de 1974, cuyo extracto fue publicado en la edición Nº 28.997 del Diario Oficial del 8 de Noviembre de 1974 e inscrito en el Registro de Comercio de Santiago a Fs. 9.638, bajo el Nº 5.233, del año 1974. Las modificaciones acordadas consisten: a) retiro del socio Sr. Muga, quedando la sociedad formada exclusivamente por los Sres. Contreras y Olavarría; b) la administración será ejercida por cualquiera de los socios, en forma conjunta o separada; c) el capital se aumenta a \$ 100.000, y las cuotas sociales quedan distribuidas en la siguiente forma: Sr. Contreras, 85%, y Sr. Olavarría, 15%; d) utilidades y pérdidas a prorrata de las cuotas sociales; e) el retiro de un socio pone término a la sociedad, pero en caso de fallecimiento de uno de ellos, la cónyuge sobreviviente podrá ocupar el lugar del socio fallecido. Demás estipulaciones del contrato social se mantienen vigentes.— V. M. Correa.

**EXTRACTO**

Raúl Undurraga Laso, notario público este departamento, suplente del titular don Luis Azócar Álvarez, este domicilio, Huérfanos 1044, primer entresuelo, certifico: por escritura pública ante mí, esta fecha, sociedad "Comercial Agrícola Industrial Limitada", representada por don Gonzalo Camps Santelices; "Sociedad Embotelladora Jahuel Limitada", representada por don Pablo Plá Pares, y sociedad "Construcciones e Inversiones Limitada", representada por don Javier Plá Pares, todos este domicilio, Huérfanos 757, 4º piso, constituyen sociedad de responsabilidad limitada de

conformidad a Códigos Civil y de Comercio, ley 3.918 y presentes estatutos. Objeto será: compra, venta, permuta, importación, exportación, comercialización, distribución toda clase bienes por cuenta propia o ajena, desempeñar mandatos y representaciones de empresas, instituciones y firmas nacionales o extranjeras, realizar cualquier operación se relacionen directa o indirectamente con el comercio, sin perjuicio actividades acuerden socios. Razón social será "Multi Comercial Limitada", pudiendo usar en toda clase actividades nombre fantasía "Multicom Ltda.". Administración sociedad y uso razón social corresponderá a sociedad "Construcciones e Inversiones Limitada", con todas las facultades detalladas en escritura extractada, las que podrá delegar. Capital es de \$ 500.000, que socios aportan en dinero efectivo y documentos siguiente forma: Construcciones e Inversiones Limitada \$ 200.000, o sea el 40%; Sociedad Embotelladora Jahuel Limitada \$ 200.000, o sea el 40%, y Comercial Agrícola Industrial Limitada \$ 100.000, o sea el 20%. Domicilio será Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales se instalen otros puntos del país o del extranjero. Plazo duración será 5 años, desde esta fecha, renovable automáticamente por iguales y sucesivos períodos si ningún socio manifiesta voluntad en contrario mediante escritura pública anotada al margen inscripción social con 6 meses anticipación a término respectivo período. Demás estipulaciones en escritura extractada. Facultan portador copia autorizada este extracto para realizar tramitaciones legales pertinentes.— Santiago, 22 Julio 1977.— R. Undurraga L., Not. Supl.

**EXTRACTO**

Víctor Manuel Correa Valenzuela, notario de Santiago, Huérfanos 1167, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí, la Empresa Nacional del Petróleo, representada por su Gerente de Explotación don Jaime Reyes Señoret y la Corporación de Fomento de la Producción, representada por su Fiscal don Ismael Ibarra Léniz, acordaron la disolución de la sociedad "Hacienda Concón Bajo Limitada", constituida por escritura pública otorgada ante el notario de Santiago don Luciano Hiriart Corvalán, con fecha 9 de Junio de 1952, cuyo extracto se inscribió a Fs. 561, Nº 376, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, mediante la cesión de los derechos de la Corporación de

**MOP**DIRECCION GENERAL  
OBRAS PUBLICASDIRECCION DE  
OBRAS SANITARIAS  
VIII REGION

ACLARACION

REGISTRO ESPECIAL PARA LAS OBRAS DE A.P.  
SAN PEDRO DE CORONEL PROYECTO 7.545; A.P.  
CHIGUAYANTE PROYECTOS N°s. 7.494-A; 7.494-B,  
DE LA VIII REGION

Analizando los Presupuestos Oficiales definitivos de las obras mencionadas y en consideración a los montos reales de las obras eléctricas por ejecutar, aclárase que las exigencias para postular al Registro Especial en esta especialidad son:

- a) Agua Potable San Pedro de Coronel: 3ª Categoría k).
- b) Agua Potable de Chiguayante: 5ª Categoría k).

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
**Empresa de Agua  
Potable de Santiago**

**Propuesta Pública a Suma Alzada**

Estas son nuevas obras que se financian con las tarifas y aportes que Ud. paga. La oportuna cancelación de sus boletas de consumo y el buen uso que Ud. haga de su servicio de agua potable nos permitirá financiar el abastecimiento de más agua a más chilenos.

CUIDE EL AGUA POTABLE: economizará dinero y ayudará a la Comunidad.

- A) Proyecto DOS. Nº 7.167 (Agua Potable de Buin-Estanque Elevado de 1.500 m3.).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.477.914,50.

REQUISITOS: Inscripción Registro M.O.P. en la 1a. y 2a. Categoría de la Especialidad Obras Sanitarias e Hidráulica.

Los antecedentes se venderán entre los días 16 y 22 de Agosto en el Departamento de Construcción de la Empresa de Agua Potable de Santiago, Moneda 1040, 4º piso, de 14 a 17 hrs.

El valor de los antecedentes será de \$ 420.

La Propuesta será abierta en la Oficina del Ing. Jefe del Departamento de Construcción, Moneda 1040, 4º piso, a las 9.30 hrs., del día 31 de Agosto de 1977.

EL PRESIDENTE

Director Subrogante: Rosa Barriére Becerra.  
Impreso en Agustinas 1269 — Casilla 81-D, Santiago

Fomento de la Producción, en dicha sociedad, en favor de la Empresa Nacional del Petróleo. El precio de la cesión fue la suma de \$ 10.000, pagados al contado. En virtud de esta cesión de derechos y disolución consiguiente de la sociedad, los comparecientes alzaron el usufructo que gravaba al Fundo Concón Bajo, de propiedad de la Empresa Nacional del Petróleo, en favor de la sociedad disuelta.— Santiago, 17 de Junio de 1977.— V. M. Correa.

#### EXTRACTO (Rectificación)

Andrés Rubio Flores, notario de Santiago, Huérfanos 1284, certifica que en extracto "Sociedad Comercial Itahue Limitada", publicado en Diario Oficial Nº 29.814, de 19 de Julio de 1977, inscrito a fojas 6.133, Nº 3.522, año 1977, del Registro de Comercio de Santiago, erróneamente se dijo que el domicilio de los socios era Almirante Barros 541, piso 3º, Santiago, debiendo decir "Almirante

Barroso 541, piso 3º, Santiago".— Santiago, 9 de Agosto de 1977.

#### MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado Civil Mayor Cuantía Santiago ha

ordenado citar al desaparecido don Manuel Segundo Moris Daza, bajo apercibimiento de declarársele muerto presuntivamente.— Causa rol 2.853.— Segundo aviso.— El secretario.

#### MUERTE PRESUNTA

Causa rol Nº 21.673, del Juzgado de Letras de San Vicente de Tagua Tagua, se ha ordenado citar a don Rafael Angel Custodio Ca-

sanova, último domicilio La Puntilla, de este departamento, actualmente desaparecido, bajo apercibimiento de declararlo muerto presuntivamente.— La secretaria.

# mop

INSCRIPCION ESPECIAL

DIRECCION  
ARQUITECTURA

DIRECCION GENERAL  
OBRAS PUBLICAS

IV REGION

OBRA: SERVICIOS INTERNACIONALES RUTA 41  
"JUNTAS DEL TORO"

CARACTERISTICAS: Construcción obra gruesa, terminaciones e instalaciones.

CONTRATISTAS: 1a. Categoría, letra "J".

ANTECEDENTES: En Santiago, Departamento Construcción de la Dirección de Arquitectura, Morandé Nº 59, 9º piso. En La Serena: Oficina de Partes de la Dirección de Arquitectura, a contar del día 16 de Agosto de 1977.

FECHA CIERRE DEL REGISTRO: 26 de Agosto de 1977.

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

16 — 17

## EMPRESA PORTUARIA DE CHILE

### Propuesta Pública Nº 13/1977

Solicítase propuesta pública para el suministro de lo siguiente:

ITEM A: 1 Sub-estación transformadora unitaria de 1.300 KVA. y sus repuestos.

ITEM B: Tablero metálico general de distribución de alta tensión de 13.200 V.

Todo de conformidad a las bases administrativas, especificaciones técnicas y planos pertinentes.

Las especies se solicitan puestas en la Administración del puerto de Antofagasta.

Bases y antecedentes solicitarlos en el Subdepto. Abastecimiento, Blanco Nº 839, en Valparaíso, o en la Oficina Coordinadora de la Empresa o en Huérfanos 1055, Oficina 804, Santiago. Valor de las bases \$ 500.

Apertura de la propuesta: lunes 12 de Septiembre de 1977, a las 15 horas, en las oficinas de la Empresa en Blanco Nº 839, Valparaíso, a las 15 horas.

EL DIRECTOR

— 16 — 17 —



Ministerio de la Vivienda y Urbanismo  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGION METROPOLITANA  
CONVENIO MINVU BID

## LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 05/77

### Precalificación de Contratistas

### SEGUNDO LLAMADO

1.— Llámase a inscripción en el Registro Especial de Contratistas que deseen optar a la Licitación Pública Internacional Nº 05/77 a suma alzada, para la ejecución de obras de equipamiento comunitario pertenecientes al Programa del Convenio Nº 453/SF-CH, en las siguientes poblaciones de la Región Metropolitana:

| Población                      | Comuna               | Obras                                                                                                                                       |
|--------------------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tres Puntas y<br>Visesper Nº 2 | Quilicura            | 1 Jardín Infantil                                                                                                                           |
| Los Peumos                     | La Florida           | 1 Placa Locales Comerciales<br>1 Escuela Gral. Básica<br>1 Jardín Infantil                                                                  |
| El Estanque                    | Nuñoa                | 1 Placa Locales Comerciales<br>1 Escuela Gral. Básica<br>2 Jardines Infantiles<br>1 Placa Locales Comerciales<br>1 Centro de Abastecimiento |
| Las Torres                     | Maipú                | 1 Escuela Gral. Básica<br>1 Jardín Infantil<br>1 Placa Locales Comerciales<br>1 Centro Abastecimiento                                       |
| Pablo Neruda                   | La Granja            | 1 Escuela Gral. Básica<br>1 Jardín Infantil<br>1 Placa Locales Comerciales                                                                  |
| Huamachuco I<br>y II           | Renca y<br>Quilicura | 1 Escuela Gral. Básica (2a. etapa)<br>2 Jardines Infantiles<br>2 Placas Locales Comerciales                                                 |
| El Cortijo<br>Norte            | Quilicura            | 1 Escuela Gral. Básica<br>1 Jardín Infantil<br>1 Placa Locales Comerciales                                                                  |

Las obras tienen una superficie total aproximada de 21.300 M2., deberán ser iniciadas en Enero de 1978, con una duración estimada en 210 días.

### 2.— CONTRATISTAS QUE PODRAN SER PRECALIFICADOS:

2.1. Contratistas nacionales inscritos en Primera Categoría de los siguientes Registros:

- a) Registros de edificios que no constituyen viviendas (A2) del Registro Nacional de Contratistas del MINVU (D.S. 127/1977);
- b) Registro de Equipamiento Comunitario (A2) del Registro Nacional de Contratistas del MINVU (D.S. 330/1975);
- c) Registro de Contratistas para construcción de edificios que no constituyen viviendas de la ex Corvi (Art. 52 D.S. 127/77).

2.2. Contratistas extranjeros de los siguientes países elegibles miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID):

|            |                |                      |
|------------|----------------|----------------------|
| ARGENTINA  | ECUADOR        | NICARAGUA            |
| BARBADOS   | EL SALVADOR    | PANAMA               |
| BOLIVIA    | ESTADOS UNIDOS | PARAGUAY             |
| BRASIL     | GUATEMALA      | PERU                 |
| CANADA     | HAITI          | REPUBLICA DOMINICANA |
| CHILE      | HONDURAS       | TRINIDAD Y TOBAGO    |
| COLOMBIA   | JAMAICA        | URUGUAY              |
| COSTA RICA | MEXICO         | VENEZUELA            |

2.3. Empresas mixtas, conformadas por contratistas chilenos y extranjeros de los países elegibles miembros del BID. Tanto los Contratistas extranjeros como las empresas mixtas, deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Reglamento de Precalificación y sus Bases Especiales.

### 3.— ANTECEDENTES:

Los antecedentes y formularios de Precalificación, podrán ser adquiridos en la Oficina de Venta de Antecedentes del SERVIU Metropolitano, ubicada en calle Serrano Nº 89, 6º piso, del 16 al 22 de Agosto de 1977, de 14.00 a 16.30 Hrs., previo pago de \$ 300.—

### 4.— PRESENTACION DE ANTECEDENTES:

Los antecedentes exigidos, deberán ser presentados en la Oficina de Venta de Antecedentes del SERVIU Metropolitano, el 13 de Septiembre de 1977, de 14.00 a 16.30 Hrs.

### 5.— FINANCIAMIENTO:

Con recursos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Educación Pública y del Banco Interamericano de Desarrollo.

DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Santiago, Sábado 13 de Agosto de 1977

Pág. doce

(2612)

Nº 29.836

## DECRETOS LEYES, DECRETOS SUPREMOS Y RESOLUCIONES PUBLICADOS EN ESTE DIARIO DURANTE EL MES DE JULIO DE 1977

| Día                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Día                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Día                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Día                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Día                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b><br>2 Decretos leyes números 1.823 — 1.824 — 1.825 — 1.827 — 1.828. — Decreto número 624.<br>4 Decretos leyes números 1.829 — 1.830 — 1.831 — 1.832.<br>5 Decretos leyes números 1.833 — 1.834 — 1.835 — 1.836. — Decreto número 61 exento.<br>6 Decretos números 58 exento — 193 — 472.<br>7 Decreto número 625 — Extracto decreto número 577.<br>8 Decreto número 648.<br>11 Decretos leyes números 1.836 — 1.837. — Decretos números 66 exento — 395 — 494 — 576. — Extracto decreto número 534.<br>13 Decreto número 445.<br>14 Decretos números 578 — 654.<br>16 Decreto número 396.<br>19 Extracto decreto número 852.<br>20 Decreto número 653.<br>22 Decretos números 488 — 493 — 704.<br>23 Decretos números 492 — 613. — Extracto decreto número 685.<br>28 Decreto ley número 1.861.<br>29 Decretos números 324 — 731 — 1.210 (Año 1976).<br>30 Decretos números 533 — 627. — Extracto decreto número 127.<br><br>Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones<br>1º Resolución número 535.<br><br>Intendencias Regionales<br>16 Resolución número 243 exenta, de Intendencia V Región.<br><br>Dirección Nacional de Correos y Telégrafos<br>15 Resolución número 596.<br>25 Resolución número 474.<br><br><b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b><br>4 Decreto número 285.<br>5 Decreto número 299.<br>11 Decreto número 240.<br>15 Decreto número 416.<br>16 Decreto ley número 1.851.<br>29 Decreto número 172.<br>30 Decreto número 272.<br><br><b>MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION</b><br><br>SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION<br>5 Resolución número 163.<br>6 Decreto número 309. — Resoluciones números 167 — 168.<br>9 Resoluciones números 11 — 121 — 170 — 407 (año 1976) — 427 (año 1976).<br>11 Decreto número 304.<br>14 Resolución número 172.<br>16 Decreto número 316.<br>23 Decreto número 262. — Resoluciones números 184 exenta — 381 (año 1976).<br>25 Resolución número 185 exenta.<br><br>Dirección Nacional de Industria y Comercio<br>2 Resolución número 963.<br>5 Resolución número 126.<br>6 Resolución número 1.165.<br>8 Resolución número 1.181.<br>15 Resolución número 1.236.<br>16 Resolución número 1.265.<br>19 Resolución número 961.<br>20 Resolución número 1.311.<br>23 Resolución número 1.337.<br>25 Resoluciones números 1.339 — 1.342 — 1.344. | 25 Resolución número 1.345.<br>29 Resolución número 1.363.<br>30 Resoluciones números 1.137 — 1.346.<br><br>Departamento de Cooperativas<br>2 Resolución número 1-92.<br>7 Resolución número 1-159.<br>9 Resolución número 1-109.<br>12 Resolución número 1-152.<br>13 Resoluciones números 1-149 — 1-156.<br>14 Resolución número 1-151.<br>15 Resolución número 1-150.<br>18 Resolución número 1-138.<br>26 Resolución número 1-174.<br>30 Resolución número 1-169.<br><br><b>MINISTERIO DE MINERIA</b><br>9 Decreto ley número 1.850.<br>13 Decreto número 29.<br>26 Decreto número 54.<br><br><b>MINISTERIO DE HACIENDA</b><br>2 Decretos números 420 — 439 — 451.<br>4 Decreto ley número 1.847.<br>5 Decretos números 442 — 504.<br>6 Decreto número 571.<br>7 Decretos números 488 — 570.<br>8 Decreto número 532.<br>9 Decretos números 527 — 540.<br>12 Decretos números 273 — 541.<br>13 Decreto número 489.<br>15 Decreto número 576.<br>16 Decreto número 530.<br>21 Decretos números 592 — 616.<br>22 Decreto número 585.<br>26 Decretos leyes números 1.859 — 1.860.<br>27 — Decretos números 505 — 531 — 558 — 613 — 637.<br>29 Decretos números 465 — 503 — 556 — 568.<br>30 Decreto número 499. — Resoluciones números 603 — 663 — 666.<br><br>Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio<br>1º Resolución número 158.<br>2 Extractos de resoluciones números 160-C — 181-C.<br>5 Extracto de resolución número 87.<br>6 Extracto de resoluciones números 163-C — 167-C — 172-C — 175-C — 183-C.<br>7 Extracto de resoluciones números 168-C — 188-C — 192-C — 194-C — 196-C.<br>8 Extracto de resoluciones números 178-C — 209-C.<br>9 Extracto de resoluciones números 151-C — 171-C — 184-C — 186-C — 191-C — 197-C.<br>12 Extracto de resoluciones números 177-C — 208-C — 212-C.<br>13 Extracto de resoluciones números 173-C — 187-C — 195-C — 197-C — 300-C.<br>14 Extracto de resolución número 179-C.<br>16 Extracto de resoluciones números 193-C — 201 — 215-C — 216-C.<br>18 Extracto de resolución número 213-C.<br>19 Extracto de resoluciones números 168-C — 220-C.<br>22 Extracto de resolución número 196-C.<br>23 Extracto de resoluciones números 206-C — 210-C — 214-C.<br>26 Extracto de resolución número 227-C.<br>28 Extracto de resoluciones números 199-C — 211-C.<br>29 Extracto de resolución número 226-C.<br>30 Extracto de resoluciones números 224-C — 231-C. | <b>Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras</b><br>8 Extracto de resoluciones números 73 — 74.<br>14 Extracto de resolución número 78.<br>16 Extracto de resoluciones números 79 — 80.<br>18 Extracto de resolución número 81.<br>21 Extracto de resolución número 84.<br>28 Resolución número 88.<br><br><b>Banco Central de Chile</b><br>4 Acuerdos sesión 1.151, de Secretaría Comité Ejecutivo.<br>9 Resoluciones números 985 — 986, de Comité de Almacenes Generales de Depósito.<br>23 Acuerdos sesiones 1.119 — 1.159, de Secretaría Comité Ejecutivo.<br>27 Acuerdo sesión 1.159, de Secretaría Comité Ejecutivo.<br><br><b>Superintendencia de Aduanas</b><br>14 Resolución número 3.881.<br><br><b>Servicio de Impuestos Internos</b><br>1º Resoluciones números 5 — 6 (X Dirección Regional Puerto Montt).<br>4 Extracto de resolución número 27 (VIII Dirección Regional).<br>5 Resolución número 1.428 (Dirección Regional Metropolitana de Santiago).<br>6 Resolución número 409 (Dirección Regional de Valparaíso).<br>7 Resolución número 474 (Dirección Regional Metropolitana de Santiago).<br>18 Resolución número 880 exenta (Dirección Regional Metropolitana del Centro).<br>22 Resolución número 898 exenta (Dirección Regional Metropolitana del Centro).<br>25 Resolución número 800 (Dirección Regional Valparaíso). — Resolución número 7 (X Dirección Regional).<br>27 Resolución número 1.637 (Dirección Regional Metropolitana de Santiago).<br>28 Resolución número 1.486 (Dirección Regional Metropolitana de Santiago). — Resolución número 11-D (Dirección Regional Temuco).<br>29 Resolución número 435 exenta (VIII Dirección Regional). | 25 Decretos números 98 — 632 — 765.<br>26 Decreto número 732.<br>28 Decreto número 823.<br>30 Decretos números 762 — 807.<br><br><b>Movimientos en el Poder Judicial</b><br>1º Nómina informativa número 26.<br>8 Nómina informativa número 27.<br>15 Nómina informativa número 28.<br>22 Nómina informativa número 29.<br>29 Nómina informativa número 30.<br><br><b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b><br><br>SUBSECRETARIA DE GUERRA<br>7 Resolución número 676.<br>22 Decreto ley número 425.<br>30 Decreto número 233.<br><br>SUBSECRETARIA DE MARINA<br>14 Decreto número 586.<br><br><b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b><br>5 Decretos números 638 — 748.<br>9 Decreto número 530.<br>14 Decretos números 805 — 813.<br>16 Decretos números 802 — 803 — 804.<br>19 Decreto número 859.<br>22 Decreto número 864. — Resolución número 483 (Empresa Portuaria de Chile).<br>26 Decreto número 908.<br><br><b>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES</b><br><br>SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES<br>2 Decreto número 174. — Resolución número 862.<br>5 Decreto número 206. — Resolución número 940. — Extracto de resolución número 847.<br>6 Decreto ley número 1.842. — Extracto de resolución número 899.<br>7 Decretos números 228 — 229 — 230 — 231. — Extracto de resolución número 846.<br>8 Decreto número 429 (Año 1976).<br>9 Resoluciones números 927 — 969.<br>11 Extracto de resolución número 867.<br>14 Decretos números 210 — 384 — (Año 1976).<br>16 Decreto número 198. — Extractos de resoluciones números 826 — 892.<br>20 Extracto de resoluciones números 947 — 996.<br>21 Extracto de resolución número 888.<br>23 Resolución número 1.044.<br>26 Resolución número 1.013.<br>27 Extracto de resoluciones números 152 — 946.<br>28 Resolución número 1.026.<br>29 Resolución número 1.011.<br>30 Extracto de resolución número 1.023.<br><br><b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO</b><br>1º Decreto ley número 1.843.<br>5 Decreto número 508.<br>9 Decreto número 602.<br>11 Decreto número 590.<br>14 Decretos números 603 — 626.<br>15 Decreto ley número 1.856.<br>16 Decreto número 644.<br>26 Decreto número 665.<br>29 Decreto número 619.<br>30 Decretos números 688 — 697. | <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b><br>1º Extracto decreto número 264.<br>2 Decretos números 279 — 284. — Extracto decreto número 293.<br>5 Decreto ley número 1.848. — Resolución número 13.<br>9 Decreto número 318.<br>11 Resolución número 16.<br>12 Decreto número 295.<br>13 Decreto número 312.<br>15 Extracto de decretos números 289 — 316.<br>16 Resolución número 14.<br>19 Extracto de decreto número 237.<br>26 Decretos números 193 — 317.<br>30 Extracto de decreto número 302.<br><br><b>Servicio Agrícola y Ganadero</b><br>1º Extracto de resoluciones números 221 — 545.<br>2 Extracto de decreto número 276.<br>5 Extracto de resolución número 31 (División Protección Pesquera).<br>6 Extracto de decreto número 275.<br>7 Extracto de decretos números 267 — 268 — 269 — 271 — 272.<br>8 Extracto de decreto número 274.<br>14 Extracto de resoluciones números 35 — 37 (División de Protección Pesquera).<br>15 Extracto de resoluciones números 436 — 460 — 461 — 462 — 464 — 465 — 466 — 467 — 468 — 470.<br>18 Extracto de resolución número 27 (División de Protección Pesquera).<br><br><b>MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION</b><br>9 Decreto número 273.<br>20 Decreto ley número 1.855.<br>30 Decreto número 382.<br><br><b>MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL</b><br><br>SUBSECRETARIA DEL TRABAJO<br>3 Resolución número 406 exenta.<br>19 Decreto número 179.<br>21 Decreto número 190.<br>26 Resolución número 15.<br>27 Decreto número 185.<br>29 Decretos números 200 — 202.<br><br><b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b><br>5 Decreto número 140.<br>15 Decreto ley número 1.856.<br>29 Decreto número 160.<br><br><b>Contraloría General de la República</b><br>18 Resolución número 600.<br>29 Oficio número 45.310 (Departamento y Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes).<br><br><b>Servicio Nacional de Turismo</b><br>14 Resolución número 92.<br><br><b>Universidad de Chile</b><br>18 Decreto número 1.480. |